CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central: Dirección General, Dirección de Gestión de Impuestos, Dirección de Gestión de Aduanas, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, Dirección de gestión Jurídica, Dirección de Gestión de Política Fiscal y Aduanera, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y, Órgano Asesor y Órgano Especial b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales: Delegadas de Impuestos, Delegadas de Aduanas y, Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El proceso de contratación que se pretende adelantar está relacionado con el funcionamiento de la Entidad respecto a la disponibilidad en los recursos Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), puntualmente al mantenimiento preventivo y las rutinas de mantenimientos correctivos de las UPS marca LIEBERT, que son el soporte eléctrico regulado de cada seccional a nivel nacional, sitios alternos y en el nivel central.

El enfoque es mejorar la infraestructura y los procesos que sostienen los servicios tecnológicos para garantizar que estén accesibles en todo momento, sin interrupciones significativas. Este objetivo implica robustecer la capacidad de los sistemas de Tecnologías de la Información TI, mejorar la gestión del soporte técnico y establecer prácticas de mantenimiento proactivo para aumentar la confiabilidad y el tiempo de actividad de los servicios críticos que la DIAN ofrece a los contribuyentes y al público en general.

De acuerdo con lo anterior, y para dar cumplimiento a los objetivos de la Entidad, las actividades de planeación y ejecución asociadas a la solicitud en trámite serán dirigidas por la **Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones**, dependencia que tiene a cargo dentro de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Decreto 1742 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes numerales que señalan:

1. *Gestionar la operación y el monitoreo de la plataforma tecnológica de la Entidad, definir los niveles de servicio y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y estándares para mantener la seguridad, disponibilidad, continuidad y capacidad operativa de la misma.*
2. *Gerenciar los centros de datos, servidores y equipos corporativos, las redes de telecomunicaciones, los componentes tecnológicos de seguridad, los medios de almacenamiento, el software propio, los sistemas gestores de bases de datos (SGBD) y el licenciamiento adquirido por la DIAN, y establecer normas técnicas referentes a su administración y uso.*

(…)

4. *Definir y gestionar los procesos de continuidad operativa y recuperación tecnológica, en caso de desastres naturales o indisponibilidades no planeadas.*

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuenta en algunas de sus sedes a nivel nacional con noventa y dos (92) equipos de potencia ininterrumpida (UPS) marca LIEBERT con sus respectivos bancos de baterías para atender la infraestructura de equipos de Tecnologías de la Información (TI) (comunicación, servidores y estaciones de trabajo), los cuales permiten mantener la suficiencia de potencia regulada requerida en momentos de inconvenientes eléctricos en la red de energía comercial, con el fin de evitar pérdidas de información y/o daño de equipos de cómputo. Dado que el propósito de una unidad de potencia ininterrumpida (UPS) es proporcionar una fuente de energía con tensión regulada estable y continua independientemente de las perturbaciones que puedan existir en la red comercial se hace imprescindible contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con inclusión de repuestos para obtener una solución rápida e idónea de los problemas técnicos que se puedan presentar, reduciendo al máximo los riesgos que puedan afectar la infraestructura tecnológica, la productividad y atención a usuarios.

Es oportuno aclarar que la firma VERTIV COLOMBIA SAS antes EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA es la única empresa que presta el servicio especializado para los equipos marca LIEBERT por ser el ente autorizado para cotizar, distribuir, mercadear, ofrecer garantías de fábrica, suministrar repuestos, otorgar soporte técnico y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; así mismo la firma en mención le ha prestado el servicio a la Entidad por espacio de más 21 años, los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo, con inclusión de repuestos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es imprescindible la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las unidades de potencia ininterrumpida (UPS) marca LIEBERT, dada la importancia que los equipos representan para el funcionamiento de la DIAN.

Ventajas:

1. Cualquier repuesto reemplazado cuenta con su garantía de calidad respectiva directa de fábrica.
2. Ante cualquier daño se dispondrá la prestación del servicio técnico directamente con el fabricante de las unidades de potencia ininterrumpida (UPS) de marca LIEBERT, quien dará un diagnóstico confiable para el arreglo de las máquinas en caso de ser necesario.
3. Minimizar los riegos secundarios, por falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

4. LA DIAN garantiza así el funcionamiento óptimo de los equipos que respaldan la infraestructura de tensión regulada del parque computacional existente en sus sedes.

Desventajas:

1. Perdida de la garantía de la infraestructura computacional, por daños ocasionados por fallas eléctricas en la corriente no regulada.
2. Al no contar con el mantenimiento preventivo, no se puede minimizar la ocurrencia de fallas y por ende no hay garantía del correcto funcionamiento de las unidades de potencia ininterrumpida (UPS).

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 168 de 2015, Decreto 0199 de 2024 y normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

En consecuencia, la no se celebración de este contrato implicaría un riesgo de que las unidades (UPS) queden fuera de funcionamiento, lo que podría ocasionar daños en los equipos que soportan los servicios informáticos electrónicos, así como la pérdida o afectación de la información y su integridad. Estos sistemas son fundamentales para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos relacionados con el recaudo tributario, aduanero y cambiario, esenciales para el cumplimiento de la misión institucional. Por lo tanto, se hace necesaria la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos que aseguren la operatividad de las UPS marca LIEBERT, con las que cuenta la DIAN a nivel nacional.

Nota: Se realizó consulta en SECOP el día 6 de enero de 2026, y se pudo verificar que no existe un Acuerdo Marco de Precios para el objeto del presente proceso. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnolog%C3%ADa

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

( ) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

(X) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y demás normas que regulan la austeridad del gasto. y se encontró que de conformidad con el artículo 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015*, "Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo".*

De conformidad con el parágrafo único del artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, para todos los efectos legales, la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, hace las veces de la Secretaría General de la Entidad.Por lo anterior y para dar viabilidad al proceso de contratación, la Directora de Gestión Corporativa el 07 de enero de 2026 autorizó el mantenimiento Sistemas de control de acceso (se adjunta FT-ADF-2786 "Autorización para el mantenimiento de bienes muebles")

Plan de Adquisiciones: La presente contratación corresponde a la línea No. **127** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca Liebert de la DIAN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el presente proceso se requiere:

La realización de tres (3) rutinas de mantenimiento preventivo y las rutinas mantenimientos correctivos que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato, incluye los repuestos que sean necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las noventa y dos (92) unidades de potencia ininterrumpida (UPS) marca LIEBERT con sus respectivos bancos de baterías para atender la infraestructura de potencia regulada requerida por la plataforma computacional a nivel nacional, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el fabricante.

Los demás requerimientos, técnicos y lugar para la ejecución del objeto se relacionan en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3 GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de doce (12) meses a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) **No** tendrá costo adicional al precio.

La garantía legal de calidad aplica para los repuestos y accesorios que en ejecución del contrato el contratista entregue a la DIAN. El término de la garantía se cuenta de manera individual a partir de la entrega de cada uno de los bienes, previa instalación, según el caso.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151514	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y construcción de	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento de energía de

	Instalaciones y Mantenimiento	comercio especializado		emergencias o de reserva
39121011	Componentes, Accesorios y Suministros de sistema eléctricos e iluminación	Equipos, Suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	Fuentes interrumpibles de potencia

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la DIAN las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1 Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
3.1.2.2 Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
3.1.2.3 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento, cuando apliquen.
3.1.2.4 Hacer seguimiento a los riesgos evidenciados por la Entidad para el desarrollo del contrato.
3.1.2.5 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.3 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, basándose en la información contenida en la cartilla de requisitos ambientales, determinó lo siguiente:

> **“ANALISIS AMBIENTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SOLICITADO**
>
> **CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL**
>
> *(…) 6.2.1 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UPS o Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías y/o de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional o Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS.”*

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones o quien haga sus veces.
Proceso asociado	Información, innovación y tecnología
Objeto del Proceso de contratación	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UPS. Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías y/o de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS
Aspectos ambientales	• Derrame combustible/lubricante • Emisiones atmosféricas Generación de residuos peligrosos
Impactos Ambientales	• Contaminación del aire • Contaminación del suelo/agua

I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las *"Obligaciones especiales del contratista"* del formato correspondiente de estudios previos)
Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todo el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral *"Otros requisitos adicionales del proponente"* del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 1: El proponente deberá presentar debidamente diligenciado *"Compromiso de disposición final de baterías"*, formato que se publica junto con los documentos del Proceso de selección, en el que el proponente se compromete a recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dejando constancia que la	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente **Etapa** Selección **¿Cuándo se debe acreditar?** Con la oferta **¿Ante quien se debe acreditar?** Comité evaluador **Medio de verificación** *"Compromiso de disposición final de baterías"* diligenciado y firmado por el oferente.

DIAN queda excluida de toda implicación legal de las mismas. (aplica únicamente para Procesos de compra de UPS y/o de baterías)	**Fuente legal** Ley 1672 de julio 19 de 2013
Requisito 2: El oferente garantizará que los equipos que se adquieran cumplan con la directiva ambiental RoHS (Reaction of Hazardous Substances), la cual restringe el uso de ciertos materiales peligrosos, tales como plomo, mercurio, cadmio, cromo VI, PBB y PBDE en la fabricación de equipos eléctricos o electrónicos. (aplica únicamente para Procesos de compra de UPS)	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Certificado o ficha técnica donde se evidencié que el aparato está libre de sustancias toxicas tales como: plomo, mercurio, cadmio, cromo VI, PBB y PBDE
	Fuente legal *Resolución 90708 de 30 de agosto de 2013.* Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. • Código Eléctrico Colombiano-NTC 2050. Es la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 basada en el National Electric Code (NEC) • UL 1778. Norma para equipos de alimentación ininterrumpida. • UL 1989. Es la norma técnica para baterías de reserva. • Ley 1333 de 2009. •Decreto 1073 de 2015. •Decreto 1076 de 2015.

IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las *"Obligaciones especiales del contratista" del* formato correspondiente de estudios previos)

Requisito 3: El contratista debe retirar y disponer del cableado eléctrico de acuerdo con la *"Cartilla para Almacenamiento Temporal y Disposición Adecuada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's)"* CT-ADF-0026 y la entrega a la empresa autorizada por la entidad para su disposición final.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato / liquidación del contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Certificado de disposición final expedido por la empresa autorizada para tal fin.

Fuente legal

- Resolución 90708 de 30 de agosto de 2013. Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
- Código Eléctrico Colombiano-NTC 2050. Es la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 basada en el National Electric Code (NEC)
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 4741 de 2005 Nivel Nacional
- Ley 1252 de 2008.

Requisito 4: Una vez desinstaladas las UPS que serán reemplazadas, el contratista seleccionado deberá coordinar junto con supervisor en Nivel Central o con el jefe de la División Administrativa y Financiera en las Direcciones seccionales o quien haga sus veces, el lugar dentro de la sede en donde se guardarán estos equipos, hasta tanto se formalice el Proceso para darlos de baja del inventario de la entidad. La disposición final de la UPS está a cargo de la DIAN. mantenimiento de los	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor del contrato en Nivel Central o jefe de la División Administrativa y Financiera en las Direcciones seccionales o quien haga sus veces **Medio de verificación** Evidencia fotográfica aportada por el contratista o inspección visual del supervisor
equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos *"no contaminantes o de baja carga contaminante"*.	**Fuente legal** Requisito solicitado por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones o quien haga sus veces, mientras se surten los efectos de legalización de inventarios.
Requisito 5: Una vez desinstaladas las UPS, el contratista seleccionado deberá retirar los bancos de baterías y entregar al supervisor del contrato, la certificación de disposición final de las mismas, dejando constancia que la DIAN queda excluida de toda implicación legal de las mismas.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato /para liquidación **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Certificado de disposición final expedido por la empresa autorizada para tal fin.

Requisito 6: Para la recolección, almacenamiento y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental de los residuos sólidos resultantes de las actividades de obra civil, el contratista debe regirse por lo establecido en la *"Cartilla del programa para la gestión integral de residuos sólidos"* CT-ADF-0032. (cuando aplique).	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución del contrato / para la liquidación **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor **Medio de verificación** Certificado de disposición final expedida por la empresa autorizada para tal fin, la cual debe contener registro de cantidad, caracterización y destino final (disposición o aprovechamiento) de los residuos generados

	Fuente legal • Ley 142 de 1994. • Decreto 357 de 1997. • Resolución 1115 del 26 de septiembre del 2012. • Resolución 715 del 30 de mayo de 2013. Por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. • Resolución 932 de 2015. Por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. • Resolución 472 de 2017.

Requisito 7: El supervisor del contrato deberá registrar los residuos peligrosos que se generen en el momento del mantenimiento con el fin de identificar la cantidad de residuos que salen de la entidad para disposición final, siguiendo los lineamientos del CT-ADF-0111: Plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos PGIRESPEL	**¿Quién lo debe acreditar?** Supervisor
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución del contrato
	Medio de verificación Registro de residuos resultantes de la actividad en formato FT-ADF-2629 "Seguimiento y control de los programas ambientales, registro mensual de generación de residuos peligrosos RESPEL" en la hoja #2 "Control a otros residuos"
Requisito 8 Garantizar que todas las baterías resultantes del reemplazo, Sean almacenadas temporalmente de manera correcta y posteriormente retiradas para su disposición final.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación El contratista deberá presentar a la supervisión, dentro de sus informes el registro fotográfico que permitan verificar su cumplimiento.
Requisito 9:	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista

El contratista seleccionado responderá por el cumplimiento y validación del RETIE	**Etapa** Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación El contratista debe presentar Concepto de equivalencia del Ministerio de Minas y Energía y la Homologación de los laboratorios internacionales que evalúan la producción de estos equipos a través de la Superintendencia de Industria y Comercio.
	Fuente legal • Resolución 90708 de 30 de agosto de 2013. Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. • Código Eléctrico Colombiano-NTC 2050. Es la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 basada en el National Electric Code (NEC. • Decreto 1073 de 2015. Ministerio de Minas y Energía

V. REQUISITOS AMBIENTALES QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA QUE REALICE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL, COMO FACTORES PONDERABLES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.	
Si el oferente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales aquí planteados, para contratos de selección abreviada y	**¿Quién lo debe acreditar?** El oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
licitación pública se dará puntaje adicional en la ponderación general.	**¿Ante quien se debe acreditar?** Comité evaluador

Para ello se sugiere a las áreas de origen verificar, durante la elaboración del documento FT-ADF-2617 *Solicitud de Adquisición*, si existen para el Proceso, requisitos ambientales que pueden ser objeto de mejora. En el evento en que se determine la necesidad de incluir algún requisito ambiental que pueda ser objeto de mejora en el Proceso, estos deberán relacionarse en el aparte *"Criterios para ponderar las ofertas"*, del documento de Estudios Previos	**Medio de verificación** Formato de compromiso que se elabore para el Proceso de selección

3.1.3.1 LICENCIAS O PERMISOS AMBIENTALES QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para presentar la oferta y ejecutar el contrato NO es necesario que el **contratista** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las

actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar, y Riesgos Laborales** de la **Subdirección de Desarrollo del Talento Humano**, mediante correo electrónico de fecha miércoles 19/11/2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"***1. Requisitos generales del SG-SST***
El contratista deberá cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su clasificación de riesgo y número de trabajadores. Para ello, deberá presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos al Fondo de Riesgos Laborales correspondiente al año inmediatamente anterior.

- *Se deberá suministrar la relación del personal que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 y la clasificación de riesgo según el Decreto 768 de 2022.*
- *El contratista deberá presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, incluyendo medidas de prevención y control, conforme a los artículos 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015.*
- *Durante la ejecución del contrato, cualquier acto o condición insegura detectada en las instalaciones de la entidad deberá ser reportada de forma inmediata al supervisor del contrato.*
- *El personal del contratista deberá participar en las actividades programadas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, siempre que el contrato se ejecute en instalaciones de la entidad.*
- *El contratista deberá contribuir al cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
- *El contratista y sus subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidentes laborales de su empresa, incluyendo los contactos del SG-SST. En caso de accidente, se deberá enviar el FURAT al correo seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento.*
- *Se debe acreditar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos al personal ejecutor, conforme a la Resolución 1843 de 2025.*
- *El contratista deberá presentar evidencia de la inducción (o reinducción) en SG-SST de su empresa, incluyendo al personal que ejecutará actividades en la DIAN.*
- *Previo al inicio de actividades, el personal del contratista deberá asistir a la inducción institucional en SG-SST programada por la DIAN. La evidencia de asistencia debe ser anexada a la carpeta de supervisión. Los vídeos están disponibles en el siguiente enlace: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1*
- *En caso de que el proceso implique transporte, almacenamiento o manipulación de productos químicos o alimentos, se deberán aplicar las disposiciones específicas de SST conforme a la normativa vigente.*

2. Requisitos específicos para actividades de alto riesgo

El mantenimiento de UPS implica exposición directa a riesgo eléctrico, por lo que se considera una actividad de alto riesgo. Adicionalmente, los requisitos de trabajo en altura y espacios confinados aplican únicamente cuando las UPS estén ubicadas en:

Áreas elevadas (2 metros o más) como plataformas técnicas, estructuras suspendidas o techos.
Espacios confinados como cuartos eléctricos sin ventilación, sótanos, ductos, cámaras subterráneas o zonas con acceso restringido y atmósferas potencialmente peligrosas.

En estos casos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

El contratista deberá contar con un Técnico, Tecnólogo o Profesional en SST, con licencia vigente, que acompañe las actividades durante la ejecución del contrato. Este profesional será responsable de realizar el análisis de riesgos, proponer medidas preventivas y correctivas, documentar los hallazgos y suspender labores ante peligro inminente. Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia y haber aprobado el curso de 50 horas en SG-SST, conforme a las Resoluciones 4927 de 2016 y 0312 de 2019.

Se deberá remitir una matriz de análisis de riesgos detallada, que incluya medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos eléctricos, de trabajo en altura, espacios confinados, trabajo en caliente, sustancias peligrosas, izaje de cargas, entre otros. También se deben considerar riesgos biomecánicos, físicos, mecánicos, biológicos y locativos.

El contratista deberá presentar una matriz de elementos de protección personal (EPP) aplicable a todas las actividades, incluyendo protección contra caídas, guantes dieléctricos, cascos, gafas, ropa antiestática, respiradores, entre otros. Los EPP deben estar certificados y en óptimas condiciones.

Se deberá realizar la señalización y aseguramiento de áreas de trabajo, almacenamiento de materiales, químicos, zonas de riesgo y depósitos de residuos, conforme a la NTC 1461.

Durante la jornada laboral, el contratista debe garantizar espacios para pausas activas, hidratación, verificación de condiciones de seguridad y realización de charlas de seguridad.

3. Requisitos específicos para riesgo eléctrico
Dado que el mantenimiento de UPS involucra intervención directa en sistemas eléctricos de media y baja tensión, se deben aplicar los siguientes requisitos técnicos:

- *El personal ejecutor debe contar con formación certificada en trabajo seguro en instalaciones eléctricas, conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y la Resolución 5018 de 2019.*
- *Aplicación estricta de procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO) antes de cualquier intervención.*
- *Uso obligatorio de elementos de protección personal dieléctricos: guantes, botas, herramientas aisladas, ropa antiestática y gafas de seguridad.*
- *Verificación de ausencia de tensión antes de iniciar labores, mediante equipos calibrados.*
- *Señalización de áreas de intervención eléctrica, delimitación física y control de acceso.*
- *Disponibilidad de plan de respuesta ante emergencias eléctricas, incluyendo protocolo de atención a quemaduras, descargas y fallos de equipos.*

1. *Supervisión técnica permanente durante la ejecución de actividades eléctricas, especialmente en zonas de alto voltaje o con riesgo de arco eléctrico."*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075,** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha viernes 28/11/2025 p. m., informó lo siguiente:

> *"El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato ***"Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca Liebert de la DIAN",*** *no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."*

3.2 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato sea ejercido por un funcionario de nivel profesional de la **Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones**, debido a que la supervisión del contrato no requiere conocimientos técnicos específicos.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la CT-FI-0109 Cartilla de supervisión e interventoría, tendrá las siguientes:

3.2.2.1 Aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista para la ejecución del contrato y solicitar los ajustes que considere necesarios**, siempre y cuando hayan sido previamente negociados con el CONTRATISTA.**.
3.2.2.2 Verificar que se haga entrega de los reportes e informes de los mantenimientos efectuados, de acuerdo con el anexo técnico.
3.2.2.3 Verificar como requisito para la firma del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato, así como su afiliación a la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.
3.2.2.4 Aprobar los cambios de personal o equipo técnico del contratista.
3.2.2.5 Verificar la entrega de los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo.
3.2.2.6 Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del personal del contratista a las instalaciones de la DIAN para ejecutar el contrato.
3.2.2.7 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos.
3.2.2.8 Denunciar ante el Ministerio del Trabajo el incumplimiento de las obligaciones laborales o de la legislación de seguridad social y/o seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3.2.2.9 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1 Expedir el registro presupuestal.
3.3.2 Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.3.3 Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.3.4 Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.5 Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.

3.3.6 Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.3.7 Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9 Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.3.10 Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.3.11 Las demás establecidas en la Ley.

3.4 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

3.4.1 PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%**) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA,** sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la

notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de: (i) asistencia técnica de uso (soporte); y (ii) asistencia técnica de mantenimiento), hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2 MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el **cumplimiento** de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo del Oferente.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

De conformidad con la documentación aportada por **VERTIV COLOMBIA S.A.**S., se acredita la calidad de representante exclusivo para el territorio de la República de Colombia de la marca LIEBERT, conforme a la certificación expedida el 7 de abril de 2022 expedida por Robert M. Wolfe, en su condición de Vice President, General Counsel – Global Corporate Legal de **VERTIV GROUP CORPORATION**.

En la referida certificación se indica expresamente: *(…) "Exclusividad: Vertiv Group Corporation declara que las entidades de Vertiv Latinoamérica son entidades exclusivas y debidamente autorizadas para proveer los servicios —tales como instalación, puesta en marcha, puesta en servicio, mantenimiento, entre otros— y los productos en sus respectivos países (…). La presente declaración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su emisión".*

La información anterior fue ratificada mediante correo electrónico del día 28 de enero de 2026, enviado por el Gerente de Ventas para el territorio de Colombia, Venezuela y Ecuador José Gregorio Borges S., quien manifestó: "*(…) Aclaramos que a la fecha la certificación de exclusividad adjunta permanece vigente por cuanto la misma fue suscrita el 7 de abril de 2022 y su vigencia es por un período de 5 años es decir hasta abril 6 de 2027. Con base en lo anterior permanece vigente lo indicado en cuanto a la exclusividad en prestación de servicios a equipos UPS´s marca VERTIV de la base instalada actualmente en la Entidad.(…)".*

Así mismo, en la certificación declara que Vertiv Group Corporation es propietaria de las marcas "Avocent, Geist, Liebert, NetSure and Vertiv".

El acta del 9 de diciembre de 2024 formaliza el consentimiento de los accionistas y directores de Vertiv Corporation y Vertiv Intermediate Holding II Corporation. En ella, Robert M. Wolfe es elegido director de Vertiv Corporation. Adicionalmente, se le nombra Vicepresidente y Secretario de Vertiv Corporation, y como Funcionario, Vicepresidente, Asesor Jurídico General y Secretario de Vertiv Intermediate Holding II Corporation. Su firma también figura en los consentimientos de los directores de ambas corporaciones.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó oferta formal mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2025 a la firma **VERTIV COLOMBIA S.A.S**, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, detalladas en el presente estudio previo.

VERTIV COLOMBIA SAS, presentó Propuesta Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Para las UPS marca LIEBERT, con fecha 15 de enero de 2026, adjuntando además los documentos que justifican su contratación directa.

El día 21 de enero de 2026, a través de una mesa de trabajo mediante la plataforma teams, se realizó una solicitud de actualización del requerimiento, ratificado por correo electrónico el día 23 de enero de 2026. La firma **VERTIV COLOMBIA S.A.S** presentó la oferta No. CO-CO-25-2123-0 mediante correo electrónico del 23/01/2026, realizando los ajustes correspondientes.

Revisada la oferta de **VERTIV COLOMBIA S.A.S**, la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, concluyó que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad de prestar los servicios de mantenimiento de las UPS marca Liebert de la Entidad a nivel nacional. Teniendo en cuenta que la firma **VERTIV COLOMBIA S.A.S**., identificada con el Nit. 800.252.589-9, es el representante exclusivo para el territorio de Colombia de la marca LIEBERT, tal como consta en la certificación anexa al presente documento, expedida por Robert M. Wolfe de **VERTIV GROUP CORPORATION** de fecha 7 de abril de 2022, se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, la **Subdirectora de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones**, mediante Formato FT-FI-2617 "*Solicitud de Adquisición*", justifica la contratación directa con la firma VERTIV COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit. 800.252.589-9 y recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

> "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector de **Industrias Manufactureras (Sección C)**, Sector **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**, teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los servicios requeridos se encuentran clasificados en la división 33

«Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo», actividad económica (3314-V4) *"*Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico*"*, la cual incluye:

> *"El mantenimiento y la reparación de productos de la división 27 «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico», (…) La reparación y el mantenimiento especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de:* ***transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía****; motores y generadores eléctricos (incluso para motores);* ***interruptores****, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales;* ***baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico****; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación."*[4]*.*

5.1.1 Aspectos generales.

Dentro de las actividades asociadas al sector de las industrias manufactureras, se encuentran las relacionadas con los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (*UPS, por sus siglas en inglés*), las cuales son necesarias para garantizar la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos. A través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas se propende por un nivel óptimo en la productividad y la efectividad en la prestación de los servicios que satisfagan las necesidades de los clientes internos y externos de la Entidad.

En tal sentido, para la ejecución del objeto contractual es necesario acudir a la contratación de los servicios de mantenimiento integral con inclusión de repuestos para las UPS marca LIEBERT que posee la Entidad, asegurando su correcto funcionamiento con sus respectivos bancos de baterías, correspondientes a la infraestructura de potencia regulada requerida por la plataforma computacional a nivel nacional, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la Entidad con su adquisición.

- **Económico**

Se realiza un estudio del contexto económico del presente proceso de selección, correspondiente a las actividades de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para UPS, requeridas para asegurar la continuidad operativa en instalaciones que no pueden permitirse interrupciones en el suministro eléctrico; de manera que, sea posible proteger la operación, robustecer la capacidad de los sistemas de TI, mejorar la gestión del soporte técnico y de las prácticas de mantenimiento proactivo para aumentar la confiabilidad y el tiempo de actividad de los servicios críticos que la DIAN ofrece a los contribuyentes y al público en general.

Este sector se caracteriza por producir productos conocidos como servicios, que, aunque no son específicamente bienes tangibles, igualmente ayudan a cubrir necesidades de las personas. Asimismo, este sector económico engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores económicos.

Con base en lo expuesto y teniendo presente que el sector corresponde a los servicios de industrias manufactureras y el subsector se ubica en la "instalación, mantenimiento y reparación especializada de

[4] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

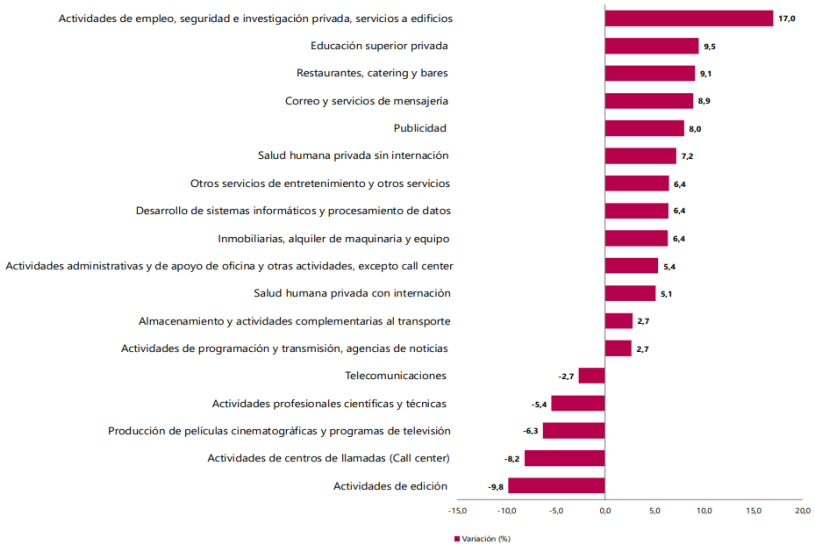
maquinaria y equipo", se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de con corte al mes de **octubre de 2025** publicada el 15 de diciembre de 2025 por el DANE[5], en la cual se muestra el comportamiento del subsector así:

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024, como se muestra a continuación:

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

[5] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025ᵖ / noviembre 2023 - octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2025 (con corte a octubre), el comportamiento de los servicios de *"actividades profesionales, científicas y técnicas*", presentó una variación positiva del 0.6% en los ingresos nominales, variación negativa de 7.1% en el personal total ocupado y, variación positiva del 8.7% en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Total nacional
Octubre 2025ᵖ

índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

De otra parte, en la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[6], con información del mes de octubre de 2025, publicada el 15 de diciembre de 2025, se observa que, para octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

[6] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Total nacional
Octubre 2025

Indicador	Variación anual Octubre 2025 / octubre 2024	Variación año corrido Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024	Variación doce meses Noviembre 2024 - octubre 2025 / noviembre 2023 - octubre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,0	12,3	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,3	15,0	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,9	9,4	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	12,3	14,9	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	11,7	10,9
Total Personal ocupado	2,2	0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

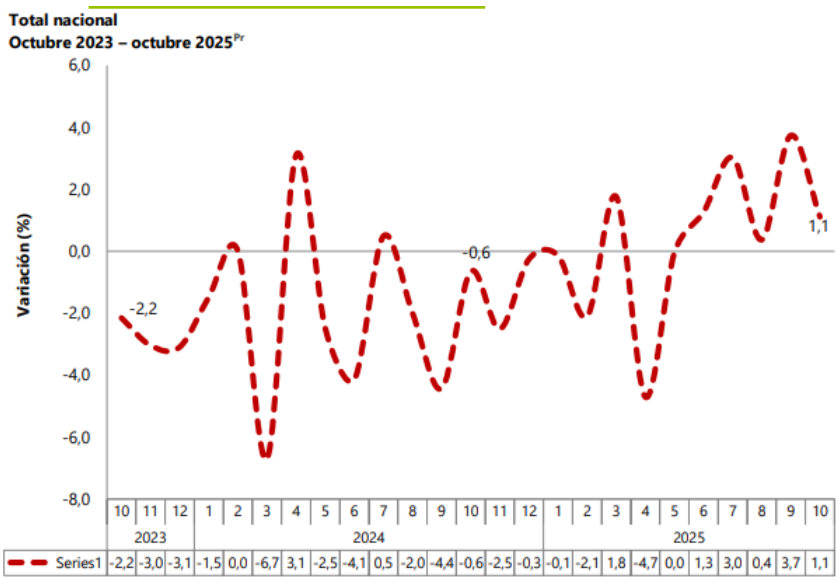
En octubre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Índice de Producción Industrial - IPI

De otra parte, de acuerdo con el Boletín Técnico del Índice de Producción Industrial - IPI del DANE[7] de **octubre de 2025**, publicado el 15 de diciembre de 2025, "en octubre de 2025 frente a octubre de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 1,1%. (…) En el periodo enero-octubre de 2025 comparado con el periodo enero-octubre de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó una variación de 2,2%; el de suministro de electricidad y gas, de 1,2% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 0,6%. En contraste, el sector que registró una variación negativa fue el de explotación de minas y canteras, con 6,3%".

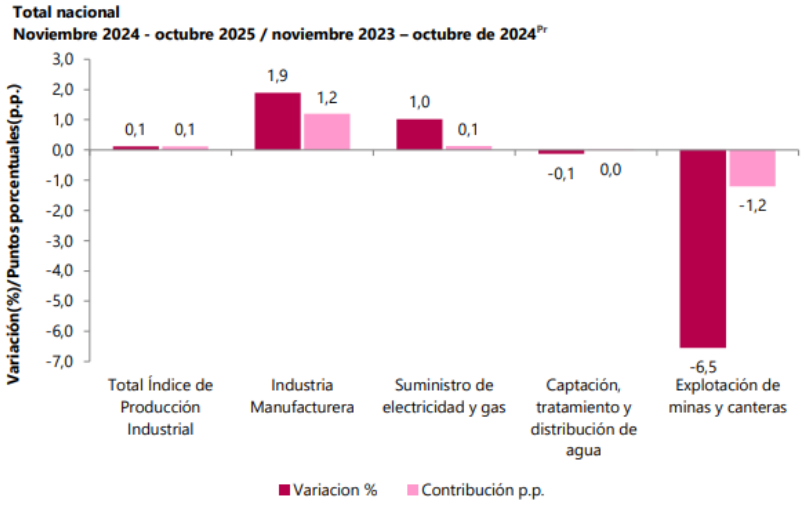
Variación anual del Índice de Producción Industrial



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

[7] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales



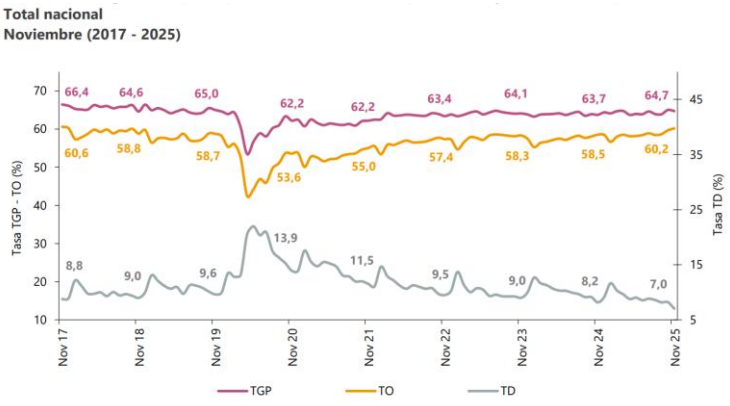
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Indicadores del Mercado Laboral

En cuanto a los indicadores del mercado laboral según el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **noviembre de 2025**, publicada el 30 de diciembre de 2025 por el DANE[8], se presenta el siguiente comportamiento en la tasa de ocupación:

Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



Fuente: DANE, GEIH.

[8] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Según se observa, para noviembre de 2025, la población ocupada para la rama de "*actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos*" presenta una variación absoluta negativa de 49.000 personas, correspondiente a -0.4 puntos porcentuales, respecto al mismo periodo de 2024.

Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto (PIB)

Igualmente, según el Boletín Técnico PIB III trimestre de 2025 publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025, las **actividades económicas industrias manufactureras** presentan el siguiente comportamiento[9]:

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[9] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tal como se observa en la tabla anterior, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.**

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas, la fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; **fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.**

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

En concordancia con la información económica correspondiente al sector de instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, específicamente las actividades para prestación de los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca LIEBERT; respecto al sector se hace necesario tener presente el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), toda vez que su aumento implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de importación.

Un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos para la adquisición de los servicios, lo cual, a su vez, puede impactar en los precios finales para la adquisición de repuestos y/o para que sean requeridos para los equipos (UPS), afectando la competitividad en el mercado.

En tal escenario, es importante que la propuesta económica considere la variación de la tasa de cambio, la cual presenta el siguiente comportamiento, con corte al 15 de enero de 2026, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República[10]:



Índice de Precios al Consumidor (IPC) y SMMLV

Finalmente, es importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y servicios, como son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En tal sentido, se tiene que, para diciembre de 2025 la **variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[11] fue 5,10%**, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional[12].

[10] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
[11] Recuperado de: DANE - IPC información técnica
[12] Recuperado de: bol-IPC-dic2025.pdf

Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Incremento Salarial - SMMLV 2026

Por su parte, el incremento salarial para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en **$1.750.905**, según el Decreto 1469 de 2025, el cual señala que tal incremento se adoptó con el fin de: *"(i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho".*

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

Adicionalmente, no son aplicables para el presente proceso las siguientes disposiciones:

a) Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, División en lotes o segmentos. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

b) El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

c) Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En Colombia la situación del mercado laboral representa importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se relacionan las principales perspectivas respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales o de empleo inclusivo en el mercado laboral nacional, así como, de las condiciones en el país.

Por lo tanto, según el informe más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **noviembre de 2025**, publicado el 30 de diciembre de 2025 por el DANE[13], se presenta el siguiente comportamiento del mercado laboral:

MUJERES

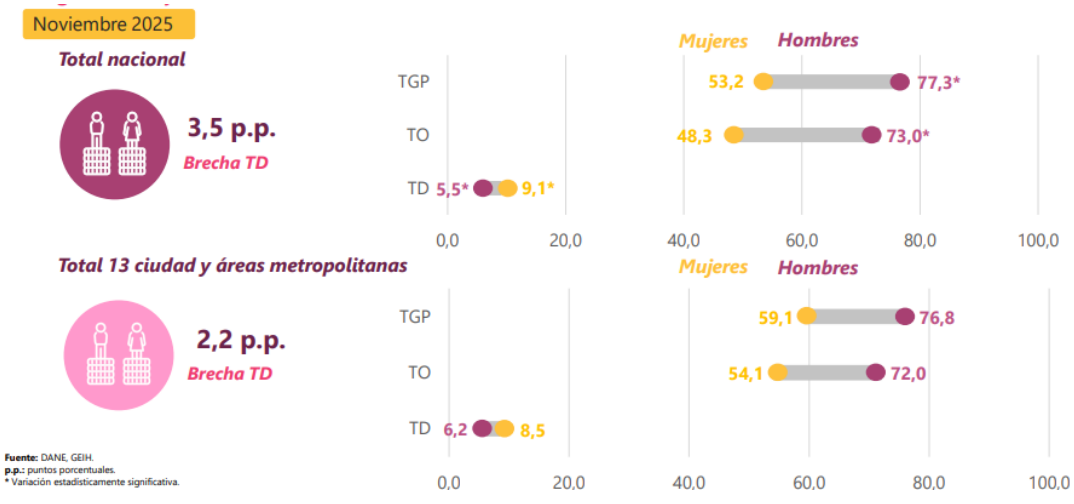
Población ocupada según sexo y rangos de edad

Noviembre (2024 - 2025)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Noviembre 2024	Noviembre 2025	Variación absoluta
Población ocupada		23.605	24.599	+993*
Total	15 a 24 años	2.671	2.867	+196*
	25 a 54 años	16.473	17.123	+650*
	De 55 años y más	4.461	4.609	+147
Hombre	Total hombres	13.688	14.312	+624*
	15 a 24 años	1.585	1.729	+144*
	25 a 54 años	9.315	9.651	+336*
	De 55 años y más	2.787	2.932	+144*
Mujer	Total mujeres	9.918	10.287	+369*
	15 a 24 años	1.086	1.138	+51
	25 a 54 años	7.157	7.472	+315*
	De 55 años y más	1.674	1.677	+3

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha



Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
* Variación estadísticamente significativa.

[13] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.688	14.312	100,0	**+624***		9.918	10.287	100,0	**+369***	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.743	2.965	20,7	+223	**1,6**	543	633	6,2	+89	**0,9**
Construcción	1.395	1.590	11,1	**+195***	**1,4**	101	90	0,9	-11	**-0,1**
Alojamiento y servicios de comida	512	600	4,2	+87	**0,6**	1.168	1.327	12,9	**+159***	**1,6**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	471	528	3,7	+57	**0,4**	138	114	1,1	-23	**-0,2**
Transporte y almacenamiento	1.618	1.672	11,7	+54	**0,4**	160	204	2,0	+44	**0,4**
Comercio y reparación de vehículos	2.211	2.257	15,8	+46	**0,3**	1.866	1.883	18,3	+17	**0,2**
Información y comunicaciones	311	338	2,4	+27	**0,2**	186	161	1,6	-25	**-0,3**
Actividades inmobiliarias	186	209	1,5	+23	**0,2**	104	130	1,3	+26	**0,3**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	800	818	5,7	+18	**0,1**	1.092	1.025	10,0	-67	**-0,7**
Actividades financieras y de seguros	164	174	1,2	+10	**0,1**	254	275	2,7	+21	**0,2**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	677	677	4,7	+1	**0,0**	1.401	1.481	14,4	+79	**0,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.125	1.115	7,8	-10	**-0,1**	1.847	1.900	18,5	+53	**0,5**
Industrias manufactureras	1.474	1.366	9,5	-108	**-0,8**	1.058	1.064	10,3	+6	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.688	14.312	100,0	+624*		9.918	10.287	100,0	+369*	
Trabajador por cuenta propia	5.880	6.369	44,5	+489*	**3,6**	3.870	3.868	37,6	-1	**0,0**
Obrero, empleado particular	5.891	6.075	42,4	+184	**1,3**	4.388	4.707	45,8	+319*	**3,2**
Jornalero o Peón	750	798	5,6	+48	**0,4**	57	81	0,8	+24	**0,2**
Patrón o empleador	472	466	3,3	-5	**0,0**	206	184	1,8	-22	**-0,2**
Obrero, empleado del gobierno	464	434	3,0	-30	**-0,2**	464	447	4,3	-17	**-0,2**
Empleado doméstico	87	56	0,4	-31	**-0,2**	644	730	7,1	+87	**0,9**
Trabajador familiar sin remuneración	141	109	0,8	-32	**-0,2**	278	267	2,6	-11	**-0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: Puntos porcentuales.

POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Diciembre – Noviembre (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25	Dic 23 – Nov 24	Dic 24 – Nov 25
Total	TGP	64,9	**65,7**	65,3	**63,9***	65,3	**63,9***	63,7	**64,3***
	TO	59,9	**61,2**	56,8	**56,8**	56,7	**56,8**	57,3	**58,6***
	TD	7,8	**7,0**	13,1	**11,2***	13,1	**11,1***	10,1	**8,9***
Hombre	TGP	75,8	**78,5***	77,6	**77,2**	77,6	**77,1**	76,3	**76,6**
	TO	70,5	**74,6***	70,6	**71,5**	70,6	**71,5**	69,9	**71,2***
	TD	6,9	**5,0***	8,9	**7,4***	9,0	**7,3***	8,4	**7,1***
Mujer	TGP	54,9	**54,1**	54,2	**51,6***	54,1	**51,6***	52,0	**52,9***
	TO	50,0	**48,9**	44,2	**43,1**	44,1	**43,1**	45,6	**46,9***
	TD	8,9	**9,5**	18,4	**16,5***	18,5	**16,5***	12,4	**11,2***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el boletín técnico del mercado laboral de las personas con discapacidad correspondiente al trimestre móvil **agosto – octubre 2025**, publicado por el DANE[14] el 12 de diciembre de 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

> *"Durante el trimestre móvil agosto – octubre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.*
>
> *En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,0% y para la segunda de 61,2%.*
>
> *Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad."*

[14] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	66,7	-45,6
TO	19,0	61,2	-42,2
TD	10,2	8,3	1,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

"Para el trimestre móvil agosto – octubre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional

Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

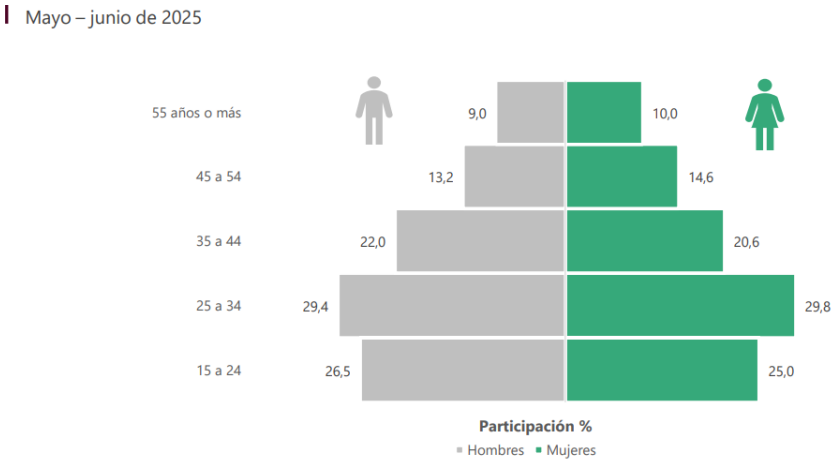
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**415**	**100**	**23.621**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	92	22,2	3.908	16,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	72	17,4	3.335	14,1
Industria Manufacturera	46	11,1	2.625	11,1
Alojamiento y servicios de comida	41	10,0	1.875	7,9
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	37	8,9	1.974	8,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,6	2.941	12,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.739	7,4
Transporte y almacenamiento	24	5,9	1.842	7,8
Construcción	22	5,2	1.577	6,7
Otras ramas^	20	4,8	1.805	7,6

Fuente: DANE, GEIH.

MIGRANTES

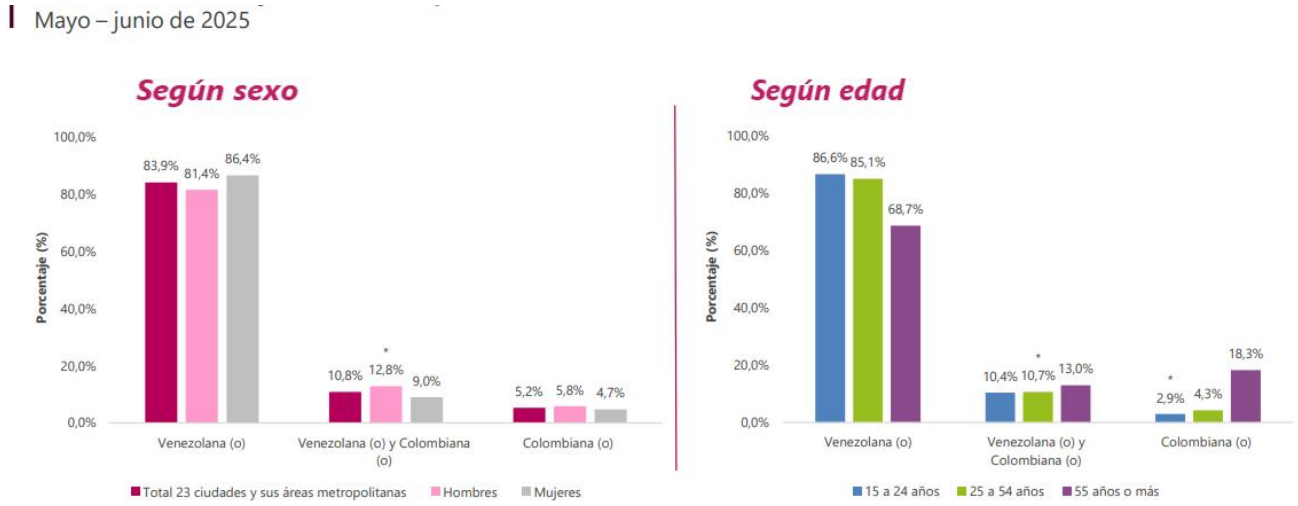
Según la más reciente **Encuesta Pulso de la Migración** en la 8° ronda correspondiente a **mayo - junio 2025,** publicada por el DANE[15] en octubre 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Total migrantes según sexo y grupo etáreo



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.

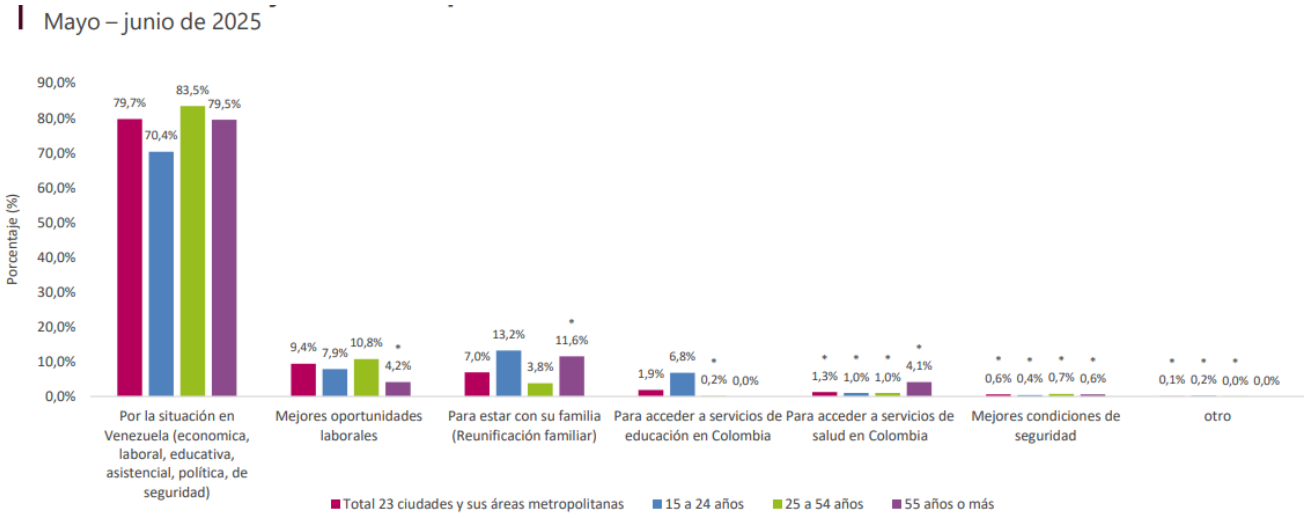
¿Cuál es su nacionalidad? Según sexo y edad



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

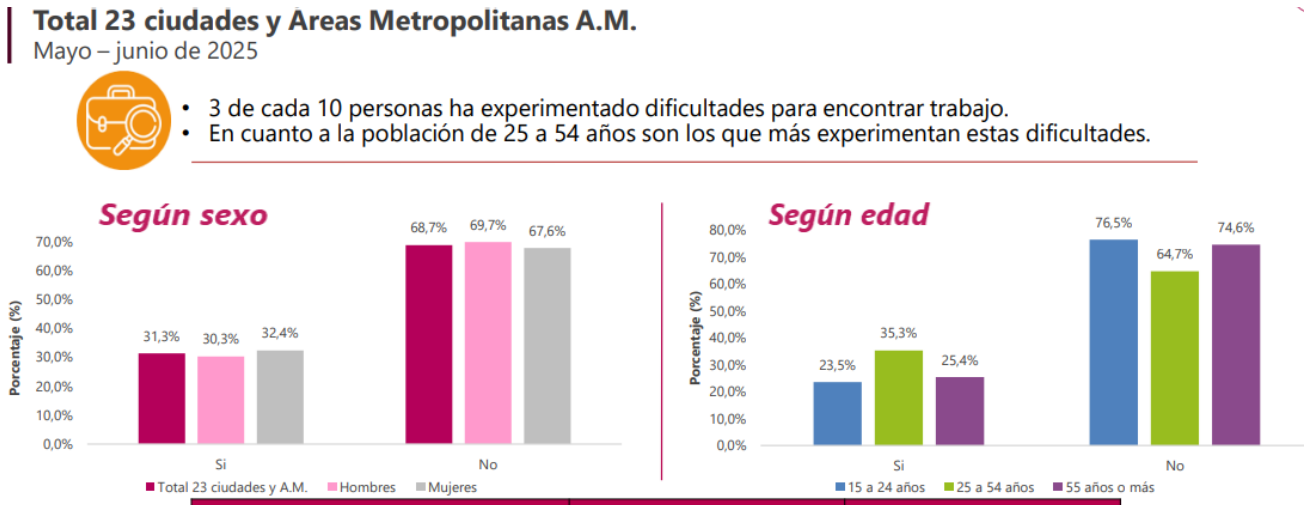
[15] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

¿Cuál fue la razón principal por la que migró a Colombia? Según edad



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M 974.657)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
La opción Otro incluye: Quería conocer Colombia; no sabe, quiso venir; la trajeron obligada a trabajar.
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Ha tenido o tuvo dificultades para encontrar un trabajo en Colombia? Según sexo y edad



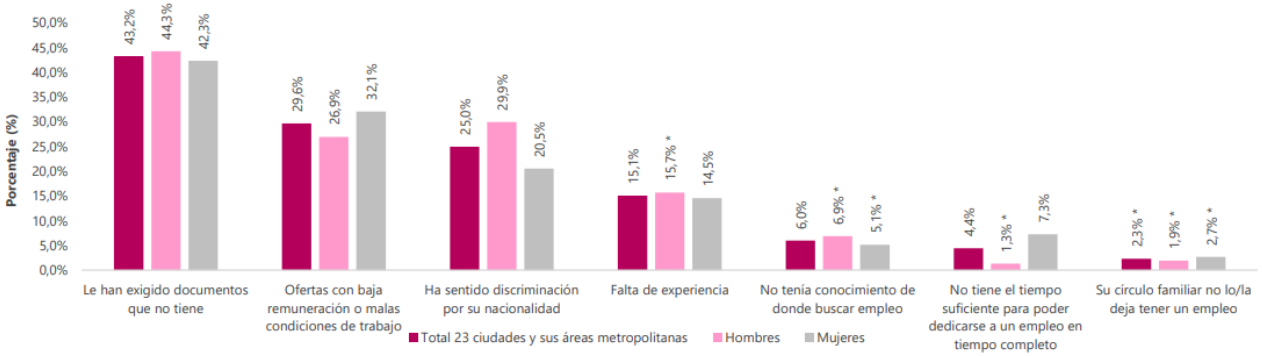
Total 23 ciudades y A.M.	Si	No
Ronda 5	47,6%	52,4%
Ronda 6	52,9%	47,1%
Ronda 7	48,5%	51,5%
Ronda 8	31,3%	68,7%
Diferencia en pp.	-17,2	17,2

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M R7 = 1.243.138 y R8 = 974.658)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Las principales dificultades para encontrar trabajo se ligaron a la falta de documentación, la baja remuneración y discriminación por nacionalidad.



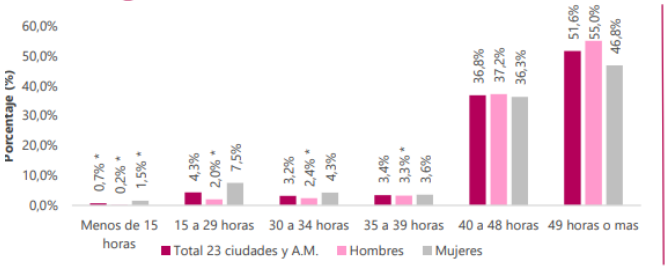
Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M 305.374)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Pregunta con opción múltiple de respuesta
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad

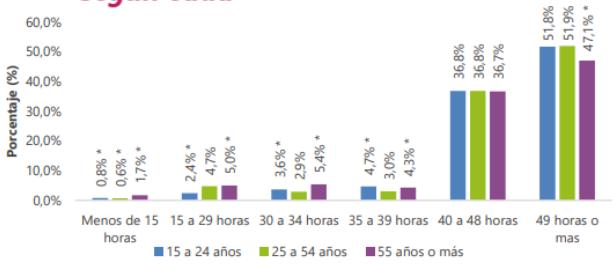
Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

Más de la mitad de la población afirmó trabajar más de 49 horas a la semana.

Según sexo



Según edad



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o mas
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M R7 = 740.531 y R8 = 624.385)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.
**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín técnico del mercado laboral de la población LGBT, **año móvil noviembre 2024 - octubre 2025**, publicado por el DANE[16] el 12 de diciembre de 2025, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT:

Prevalencia de la población LGBT

"Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 443 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT) que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 319 mil personas, correspondientes al 1,6% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico."

Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT

Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,6	98,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

"Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,0%, siendo 14,4 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,7 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,5%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,0%).

[16] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,0% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo".

Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,0	67,6	14,4
TO (%)	73,2	61,5	11,7
TD (%)	10,7	9,0	1,7
Población ocupada	324	23.141	-22.817
Población desocupada	39	2.287	-2.248
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.189	-12.109

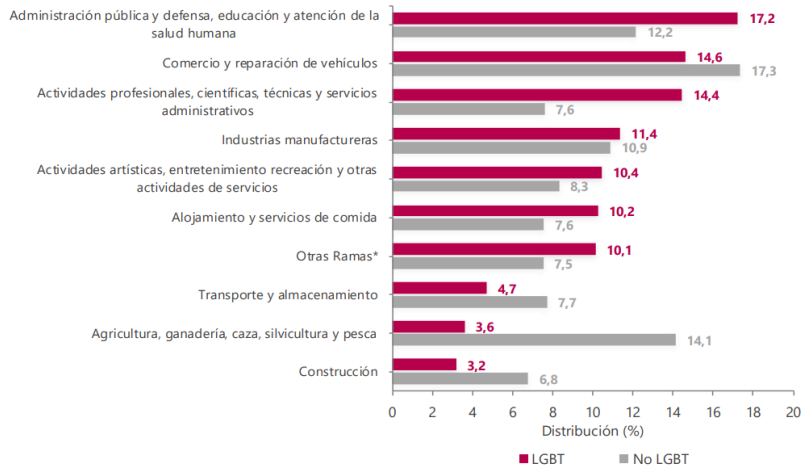
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

"En el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%)".

Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad Total nacional

Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto "*Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca Liebert de la DIAN*", encontrando que no es posible dar cumplimiento considerando que:

a) Las actividades específicas del presente proceso contractual comprenden el mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca LIEBERT, actividades que deben ser desarrolladas por parte el distribuidor autorizado por el fabricante, lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

b) Se requiere de personal especializado, capacitado y con experiencia en el mantenimiento integral preventivo de las UPS marca LIEBERT, de manera que se garantice el cumplimiento de las características técnicas y condiciones establecidas para el desarrollo del objeto contractual.

c) Las empresas especializadas en esta actividad deberían considerar la inclusión respecto a la contratación de personas que por su condición física, psicológica y vulnerabilidad social para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- **Regulatorio**

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…".* Igualmente, el presente proceso de contratación directa se realiza considerando que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que como consecuencia del contrato a celebrar el contratista tendrá acceso a información confidencial y reservada, se exige que el contratista se comprometa a no divulgar y/o dar a conocer por ningún medio, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto del contrato, ni con posterioridad a la terminación del mismo, garantizado con la suscripción del *"Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada"*, por lo que, le es aplicable la siguiente legislación:

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* en desarrollo, interpretación y aplicación de los principios para el tratamiento de datos personales.

- Ley Estatutaria 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*; en cumplimiento e interpretación de los principios de máxima publicidad para titular universal, transparencia y acceso a la información pública, así como, de la adopción de disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.

- Igualmente, en concordancia con los lineamientos internos establecidos en el Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información (MN-IIT-0072), la Política de Tratamiento de Datos Personales (Circular 000001 de 2019) y el Manual de Protección de Datos Personales (MN-IIT-0062), implementados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la DIAN.

Respecto a la legislación y reglamentación aplicable para el sector, en desarrollo del presente proceso selección se encuentra:

- Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y, en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

- Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"* en lo correspondiente a salud ocupacional, que establece las medidas preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: (i) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; (ii) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; (iii) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; (iv) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; (v) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

- Ley 55 de 1993 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990"*.

- Decreto 1973 de 1995 *"Por medio del cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990".*

- Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"*.

- Norma Técnica Colombiana NTC2050 - Código Eléctrico Colombiano, según Resolución 40117 de 2024 *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE",* expedida por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo presente que se trata de las actividades para el mantenimiento integral de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS).

Por otra parte, los mantenimientos generan residuos comunes y/o peligrosos, debe ser recogido y dispuesto correctamente por el proveedor del servicio, además de entregar los respectivos certificados de disposición final; por lo tanto y teniendo presente que las baterías de las UPS son productos que no son biodegradables, su desecho, reemplazo y/o reutilización de materiales, deberá atender con precisión las disposiciones legales

en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos. Para este tipo de proceso, algunas de las normas ambientales a considerar son:

- Ley 99 de 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*

- Ley 253 de 1995 *"por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989".*

- Decreto 1609 de 2002 *"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".*

- Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".* Conforme a lo establecido en el capítulo IV: de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa.

- Ley 1252 de 2008 *"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".*

- Norma ISO 14001: La cual tiene el propósito apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.

- Resolución 1297 de 2010 *"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones",* expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Guía Nacional para la Adecuada Separación de Residuos Sólidos, expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2022.

Finalmente, para la suscripción del contrato se requiere que el proponente no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

5.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Teniendo presente la necesidad y una vez realizado el análisis de mercado, de acuerdo con la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, se determinó que el objeto contractual corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, del Decreto 1082 de 2015, así:

- Teniendo en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, toda vez que **VERTIV COLOMBIA S.A.S.**, es representante exclusivo dentro del territorio colombiano de la marca LIEBERT, según la certificación allegada:

"(…) Exclusividad: Vertiv Gruop Corporation declara que las entidades de Vertiv Latinoamérica son entidades Exclusivas y autorizadas para proveer los servicios (como, instalación, puesta en marcha, puesta en servicio, mantenimiento, etc.) y productos en sus respectivos países (…). La declaración anterior, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su emisión".

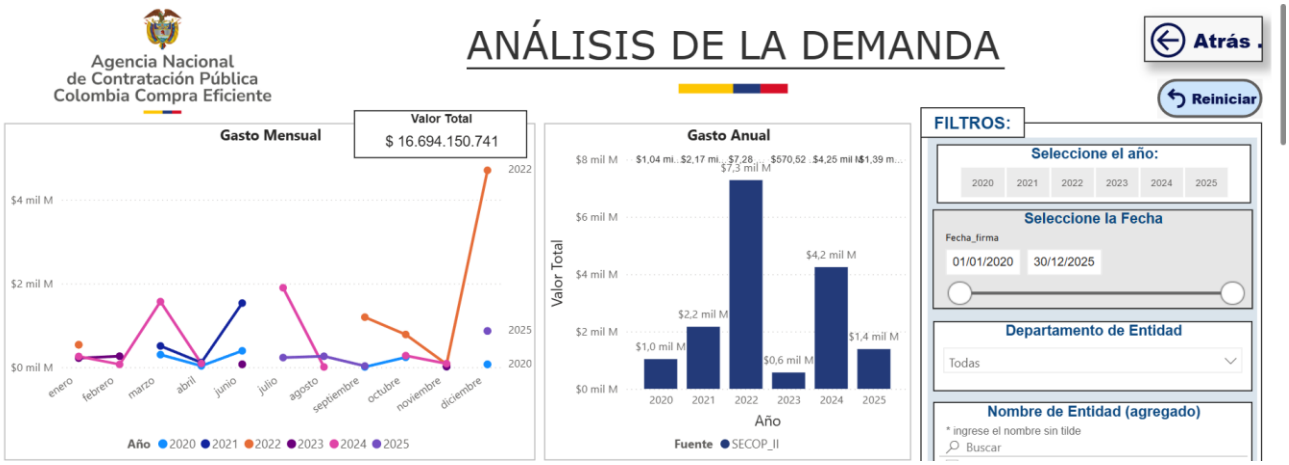
- **VERTIV COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 800.252.589-9, presentó propuesta económica, la cual cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, técnica y económicamente avalada por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones.

5.1.3 Estudio de la demanda.

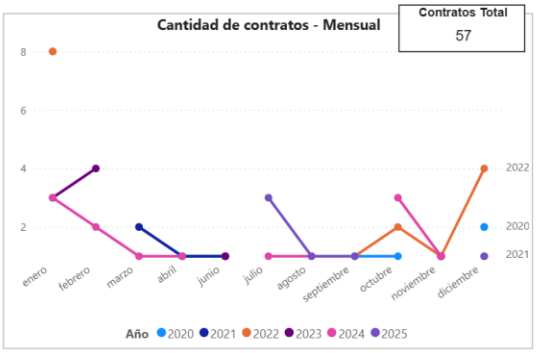
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

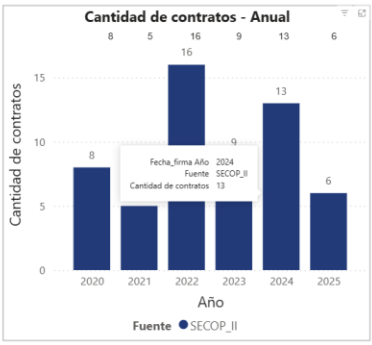
Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda[17], con corte a enero de 2026, se encuentra que la Entidad ha adquirido estos servicios en vigencias anteriores.

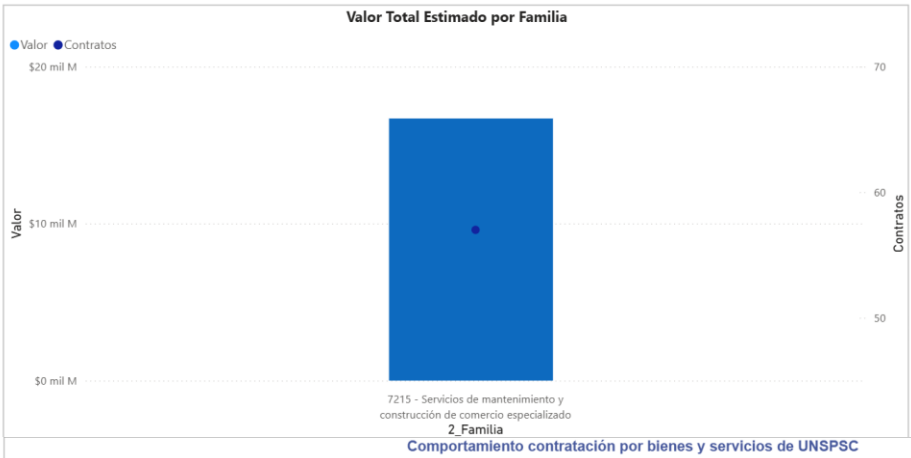
A nivel de la clasificación UNSPSC – Familia: *"7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado"*, Clase: *"721515 Servicios de sistemas eléctricos"*, la DIAN presenta el siguiente comportamiento en sus contrataciones entre las vigencias 2020 y 2025, así:

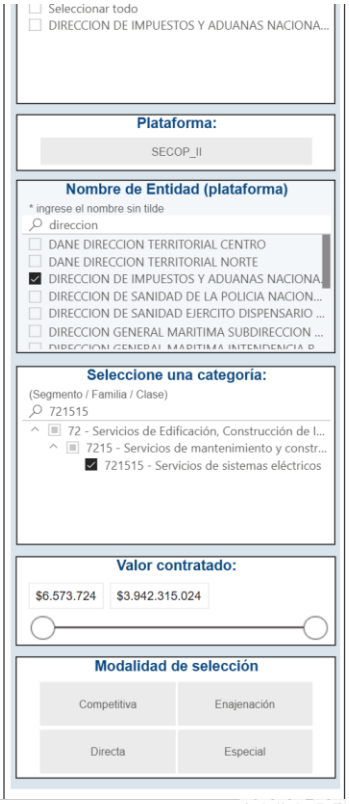


[17] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



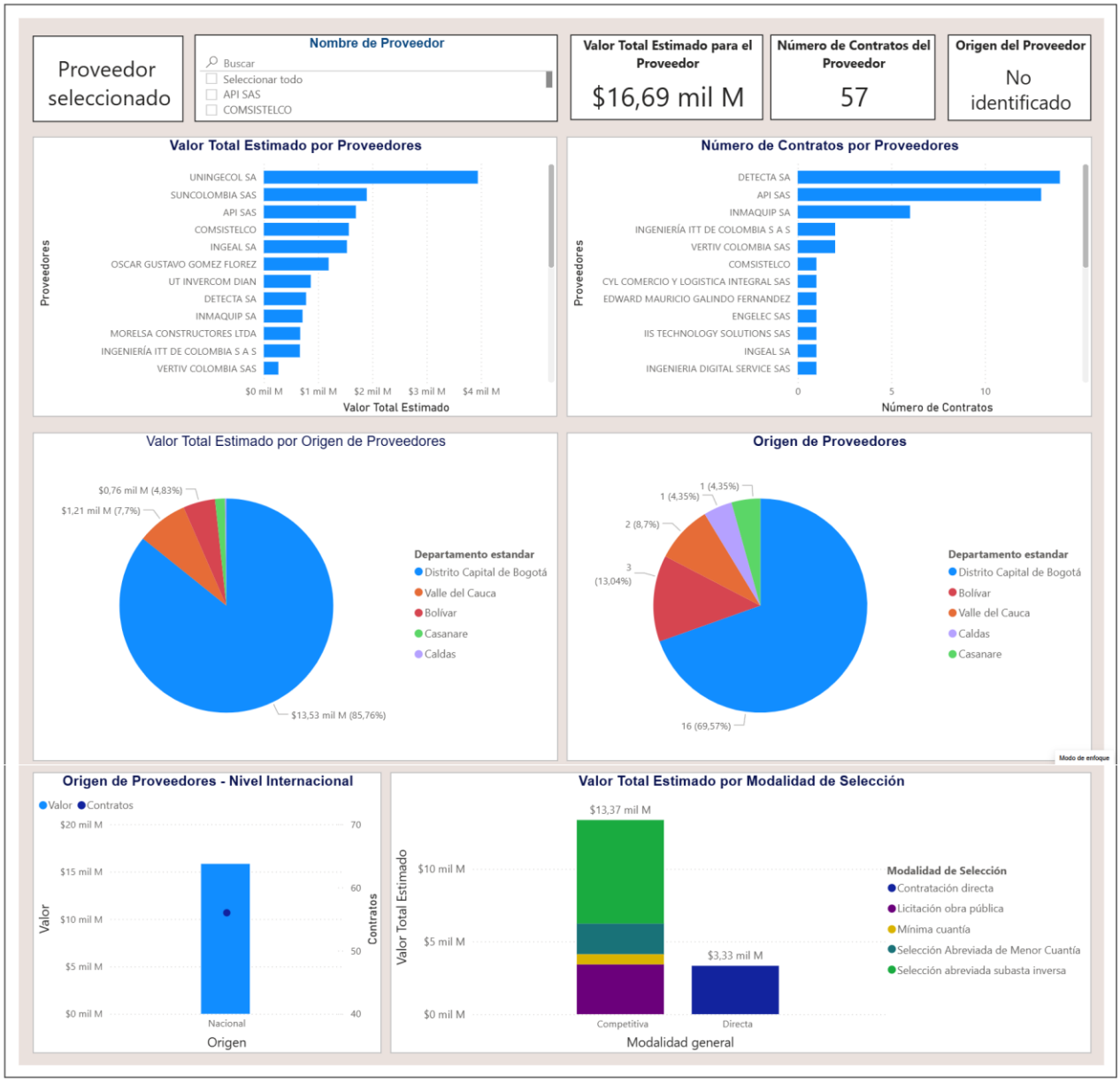






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16	$7.283.551.179	43,63%	9	$570.520.967	3,42%	13	$4.247.540.302	25,44%	6	$1.387.517.575	8,31%
721515 - Servicios de sistemas eléctricos	16	$7.283.551.179	43,63%	9	$570.520.967	3,42%	13	$4.247.540.302	25,44%	6	$1.387.517.575	8,31%
Total	16	$7.283.551.179	43,63%	9	$570.520.967	3,42%	13	$4.247.540.302	25,44%	6	$1.387.517.575	8,31%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca Liebert, razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Contratista:	VERTIV COLOMBIA SAS	VERTIV COLOMBIA SAS	VERTIV COLOMBIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-235-2019 / CD-00-098-2019	00-199-2022 / CD-00-112-2022	00-096-2025 / CD-00-032-2025
Objeto:	Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para UPS marca LIEBERT de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	Mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las UPS marca LIEBERT de la DIAN.	Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y la reubicación de las UPS marca LIEBERT, propiedad de la DIAN.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$1.083.126.194, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$1.205.996.615, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$262.303.979, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Forma de pago:	Un primer **(1)** pago por valor de **$5.358.144** por el servicio de mantenimiento preventivo del mes de diciembre de 2019 de las seccionales de Bogotá, Cali, Medellín. Nueve **(9)** pagos adicionales en pesos colombianos cada tres **(3)** meses, por trimestres vencidos en pesos colombianos de acuerdo con los servicios prestados…	OCHO (8) PAGOS, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de cada rutina de mantenimiento preventivo, junto con el (los) reporte (s) del mantenimiento (s) correctivo (s) que surja (n) en el periodo correspondiente…	DOS (2) PAGOS, correspondientes a las rutinas de mantenimiento (tanto preventivos como correctivos), así como la reubicación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos efectivamente realizadas por el contratista durante el periodo…
Fecha de suscripción:	19/12/2019 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	29/12/2022 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	20/08/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2019-2021** (Del 17 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2022)	**2022-2024** (Del 30 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024)	**2025** (Del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre).

Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 10% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 10% • Calidad del servicio: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).
Link SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10218659	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4358113	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8060455&AwardContractDetailId=6267957

El análisis de estos contratos muestra que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS de marca LIEBERT es un servicio esencial para garantizar la continuidad y eficiencia operativa de la Entidad. La contratación de este servicio bajo la modalidad de contratación directa con vigencias futuras ha permitido establecer una relación continua y especializada con el proveedor exclusivo, lo cual garantiza no solo la calidad del servicio, sino también la disponibilidad inmediata de repuestos originales y la asesoría técnica especializada. Esta modalidad de contratación asegura una mayor eficiencia en la gestión de los equipos, reduciendo riesgos de fallos imprevistos y optimizando los tiempos de respuesta ante emergencias.

Por lo tanto, es crucial seguir contratando de manera directa a este proveedor exclusivo, ya que su experiencia y especialización en el mantenimiento de las UPS LIEBERT aseguran un nivel de servicio óptimo que no puede ser igualado por otros proveedores. Además, la continuidad del servicio sin interrupciones es fundamental para mantener la operatividad de los equipos y la infraestructura de la Entidad en su totalidad.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a servicios de mantenimiento integral con inclusión de repuestos para las UPS marca LIEBERT.

Entidad:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Contratista:	VERTIV COLOMBIA SAS	VERTIV COLOMBIA SAS	VERTIV COLOMBIA SAS
Contrato No./ Proceso No:	3.487-2023 / MHCP-CD-505-2024 - VERTIV COLOMBIA S.A.S.	CO1.PCCNTR.1413509 / CD-005-2020-1	4204000-806-2021 / SGA-CD-835-2021
Objeto:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para el sistema de	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a los sistemas de	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos a las Unidades Ininterrumpidas de

	módulos de UPS de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicados en la sede San Agustín.	aire acondicionado y los Sistemas Ininterrumpidos de Potencia (UPS) Liebert (Vertiv), de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.	Potencia (UPS) y los Aires Acondicionados de precisión marca LIEBERT, ubicados en las sedes de la Secretaría General.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$298.361.150, IVA incluido, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones a los que haya lugar.	$101.476.285, IVA incluido, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones inherentes al proceso.	$45.135.510, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.
Forma de pago:	El valor correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo bimestral, el cual corresponde a los servicios fijos, de acuerdo con lo efectivamente prestado.	Pagos mensuales o proporcionales correspondientes al servicio de mantenimientos preventivos o correctivos inmediatos, efectivamente prestados.	Servicio de mantenimiento (Incluyendo mantenimiento preventivo y las visitas necesarias de mantenimiento correctivo) en TRES (3) pagos, de conformidad con el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados. El valor de los repuestos será cancelado, previa presentación de las facturas, de acuerdo con el valor de los elementos efectivamente recibidos a satisfacción.
Fecha de suscripción:	29/12/2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	11/03/2020 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	9/06/2021 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2023-2026** (Del 29 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2026, inclusive).	**2020-2021** (Del 09 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021).	**2021-2022** (Del 07 de julio de 2021 hasta el 12 de febrero de 2022).
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%.	• Cumplimiento: 10% • Pago de salarios: 10% • Calidad del servicio: 10% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 15%.	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%. • Responsabilidad Civil extracontractual.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5703438	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1413509	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2561820

La información consultada brinda a la Entidad un valioso referente en cuanto a la forma de pago y la vigencia de los contratos celebrados por otras entidades públicas para procesos similares de mantenimiento de UPS.

Este análisis permite identificar las condiciones comunes y las prácticas establecidas en cuanto a plazos, modalidades de contratación y términos de pago que han sido aplicados en otros casos.

Al respecto, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias de la Entidad, por lo que se evidencia que las entidades que han contratado servicios similares tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades, por lo tanto, por la cuantía y las necesidades de cada Entidad los procesos no resultan comparables en aspectos como: el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución y las garantías; pero si, en la modalidad de selección, al acreditar la causal de contratación directa.

Por lo tanto, el proceso de contratación en este caso se ajusta a las necesidades propias de la Entidad, buscando obtener un servicio que cumpla con los estándares técnicos requeridos para garantizar la eficiencia y la continuidad operativa, sin estar limitado por los precios de referencia de otros procesos previos.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($576.474.317) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en:

- La solicitud de oferta realizada por la Entidad y presentada mediante correo electrónico por **VERTIV COLOMBIA S.A.S.**, el 23 de enero de 2026, la cual fue revisada y avalada técnica y económicamente por parte de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones.

- La recomendación de contratación realizada por la Subdirección en comento, en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta que:

  "(…) Cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

  La firma VERTIV COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 800.252.589-9, con domicilio principal en Bogotá, D.C., allega documento de carta de exclusividad, expedida por Vertiv Group Corporation en la cual acredita a VERTIV COLOMBIA S.A.S, como proveedor exclusivo y único en el territorio colombiano para prestar los servicios objeto del contrato. La certificación de fecha 7 de abril de 2022, expedida por VERTIV GROUP CORPORATION, tiene una vigencia de 5 años.".

- El análisis de la oferta económica presentada para la vigencia 2026, respecto a los precios de sostenidos en la vigencia 2025 y los históricos de contratación de la DIAN.

Justificación del Valor Estimado

La contratación que se pretende realizar acorde con la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad, cuyos costos son comparables respecto a los históricos de contratación y los precios unitarios sostenidos en la vigencia fiscal 2025, según oferta económica del contrato 00-087-2025.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Oferta Económica CD-00-032-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	Seccional	KVA	Modelo UPS	Cant.	Med.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ARAUCA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,267,245	$6,801,735	$2,382,874	$7,148,622	$115,629	5.10%
2	ARAUCA - Puente Fronterizo	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$2,306,527	$6,919,581	$2,424,160	$7,272,480	$117,633	5.10%
3	ARMENIA	45	NXr 45 KVA	3	UN	$1,083,630	$3,250,890	$1,138,895	$3,416,685	$55,265	5.10%
4	ARMENIA - Zona Franca	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,127,952	$3,383,856	$1,185,478	$3,556,434	$57,526	5.10%
5	BARRANCABERMEJA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
6	BARRANQUILLA - Aduana	90	NXR 90 KVA	3	UN	$1,182,981	$3,548,943	$1,243,313	$3,729,939	$60,332	5.10%
7	BARRANQUILLA - Grupo Carga	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
8	BARRANQUILLA - Muelle Marítimo	10	GXT3-10000T220	3	UN	$888,869	$2,666,607	$934,201	$2,802,603	$45,332	5.10%
9	BARRANQUILLA - Oficina Viajeros	10	GXT3-10000T220	3	UN	$888,869	$2,666,607	$934,201	$2,802,603	$45,332	5.10%
10	BOGOTA - Aeropuerto Sala VIP	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$791,606	$2,374,818	$831,978	$2,495,934	$40,372	5.10%
11	BOGOTA - Aeropuerto Terminal Carga	75	NXR 75KVA 208V	3	UN	$1,058,843	$3,176,529	$1,112,844	$3,338,532	$54,001	5.10%
12	BOGOTA - Álamos Aduana	15	NXr 15 KVA	3	UN	$1,016,150	$3,048,450	$1,067,974	$3,203,922	$51,824	5.10%
13	BOGOTA - Almacén General	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
14	BOGOTA - Bodega ARSEC	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
15	BOGOTA - CC BIMA	45	NXr 45 KVA	3	UN	$888,869	$2,666,607	$934,201	$2,802,603	$45,332	5.10%
16	BOGOTA - Centro Computo - UPS 1	200	NXR 200KVA 208V	3	UN	$2,307,330	$6,921,990	$2,425,004	$7,275,012	$117,674	5.10%
17	BOGOTA - Centro Computo - UPS 2	200	NXR 200KVA 208V	3	UN	$2,307,330	$6,921,990	$2,425,004	$7,275,012	$117,674	5.10%
18	BOGOTA - Centro Documental	45	NXR 45KVA	3	UN	$888,869	$2,666,607	$934,201	$2,802,603	$45,332	5.10%
19	BOGOTA - Escuela	75	NXR 75KVA 208V	3	UN	$1,197,857	$3,593,571	$1,258,948	$3,776,844	$61,091	5.10%
20	BOGOTA - Nivel Central (Pisos 4, 5,6)	60	NXr 60 KVA	3	UN	$1,083,630	$3,250,890	$1,138,895	$3,416,685	$55,265	5.10%
21	BOGOTA - Plaza 75	90	NXr 90 KVA	3	UN	$1,182,981	$3,548,943	$1,243,313	$3,729,939	$60,332	5.10%
22	BOGOTA - Polfa	80	EXM 80 KVA	3	UN	$1,182,981	$3,548,943	$1,243,313	$3,729,939	$60,332	5.10%

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Oferta Económica CD-00-032-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	Seccional	KVA	Modelo UPS	Cant.	Med.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Variación Absoluta	Variación Relativa
23	BOGOTA - Sendas	200	NXR 200KVA 208V	3	UN	$2,307,330	$6,921,990	$2,425,004	$7,275,012	$117,674	5.10%
24	BOGOTA - Viajeros Piso 1	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
25	BOGOTA - Zona Franca	15	NXR 15 KVA	3	UN	$1,016,150	$3,048,450	$1,067,974	$3,203,922	$51,824	5.10%
26	BUCARAMANGA	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,291,988	$3,875,964	$1,357,879	$4,073,637	$65,891	5.10%
27	BUCARAMANGA - Aeropuerto	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,197,857	$3,593,571	$1,258,948	$3,776,844	$61,091	5.10%
28	BUCARAMANGA - Zona Franca	10	GXT3-10000T220	3	UN	$1,150,789	$3,452,367	$1,209,479	$3,628,437	$58,690	5.10%
29	BUENAVENTURA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
30	BUGA - Punto Contacto	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
31	CALI - Aduanas	60	NXr 60 KVA	3	UN	$1,083,630	$3,250,890	$1,138,895	$3,416,685	$55,265	5.10%
32	CALI - Defensoría	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
33	CALI - Impuestos	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,127,952	$3,383,856	$1,185,478	$3,556,434	$57,526	5.10%
34	CALI - Viajeros	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
35	CALI - Zona Franca	6	GXT3-6000RT208	3	UN	$1,102,392	$3,307,176	$1,158,614	$3,475,842	$56,222	5.10%
36	CARTAGENA - Aduanas	150	NXR 150KVA 208V	3	UN	$1,127,952	$3,383,856	$1,185,478	$3,556,434	$57,526	5.10%
37	CARTAGENA - Aeropuerto	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$791,606	$2,374,818	$831,978	$2,495,934	$40,372	5.10%
38	CARTAGENA - Impuestos	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,127,952	$3,383,856	$1,185,478	$3,556,434	$57,526	5.10%
39	CARTAGENA - Magangué	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
40	CARTAGENA - Muelle El Bosque	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$791,606	$2,374,818	$831,978	$2,495,934	$40,372	5.10%
41	CARTAGENA - Muelle Manga	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$791,606	$2,374,818	$831,978	$2,495,934	$40,372	5.10%
42	CUCUTA - Aduanas	45	NXr 45 KVA	3	UN	$2,812,787	$8,438,361	$2,956,239	$8,868,717	$143,452	5.10%
43	CUCUTA - Impuestos	45	NXr 45 KVA	3	UN	$2,812,787	$8,438,361	$2,956,239	$8,868,717	$143,452	5.10%
44	CUCUTA - Ocaña	10	GXT3-10000T220	3	UN	$2,885,111	$8,655,333	$3,032,252	$9,096,756	$147,141	5.10%
45	CUCUTA - Francisco de Paula Santander	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Oferta Económica CD-00-032-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	**Seccional**	**KVA**	**Modelo UPS**	**Cant.**	**Med.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
46	CUCUTA - Simón Bolívar	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$1,022,420	$3,067,260	$1,074,563	$3,223,689	$52,143	5.10%
47	FLORENCIA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,718,930	$8,156,790	$2,857,595	$8,572,785	$138,665	5.10%
48	GIRARDOT	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,019,943	$6,059,829	$2,122,960	$6,368,880	$103,017	5.10%
49	IBAGUE	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
50	IBAGUE - Archivo	6	GXT5	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
51	INIRIDA	10	GXT5 10KVA T220	3	UN	$3,003,112	$9,009,336	$3,156,271	$9,468,813	$153,159	5.10%
52	IPIALES	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,718,930	$8,156,790	$2,857,595	$8,572,785	$138,665	5.10%
53	IPIALES - Rumichaca	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$3,003,112	$9,009,336	$3,156,271	$9,468,813	$153,159	5.10%
54	LETICIA	15	NXr 15 KVA	3	UN	$3,265,120	$9,795,360	$3,431,641	$10,294,923	$166,521	5.10%
55	MAICAO - Paraguachón	3	GXT5-3000RT120	3	UN	$2,395,714	$7,187,142	$2,517,895	$7,553,685	$122,181	5.10%
56	MAICAO - Puerto Nuevo	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$2,395,714	$7,187,142	$2,517,895	$7,553,685	$122,181	5.10%
57	MANIZALES - La Estrella	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$994,333	$2,982,999	$1,045,044	$3,135,132	$50,711	5.10%
58	MANIZALES - Manuel Sanz	15	NXr 15 KVA	3	UN	$1,940,573	$5,821,719	$2,039,542	$6,118,626	$98,969	5.10%
59	MEDELLIN	120	NXR 120 KVA	3	UN	$1,335,027	$4,005,081	$1,403,113	$4,209,339	$68,086	5.10%
60	MEDELLIN - Aguacatala	10	GXT3-10000T220	3	UN	$934,618	$2,803,854	$982,284	$2,946,852	$47,666	5.10%
61	MEDELLIN - Terminal Carga	15	NXR 30B	3	UN	$1,217,078	$3,651,234	$1,279,149	$3,837,447	$62,071	5.10%
62	MEDELLIN - Viajeros	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$925,224	$2,775,672	$972,410	$2,917,230	$47,186	5.10%
63	MEDELLIN - Zona Franca	15	NXr 15 KVA	3	UN	$1,016,150	$3,048,450	$1,067,974	$3,203,922	$51,824	5.10%
64	MITU	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$2,883,159	$8,649,477	$3,030,200	$9,090,600	$147,041	5.10%
65	MONTERIA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
66	NEIVA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
67	NEIVA - Pitalito	10	GXT3-10000T220	3	UN	$1,150,789	$3,452,367	$1,209,479	$3,628,437	$58,690	5.10%
68	PALMIRA	90	NXr 90 KVA	3	UN	$1,786,948	$5,360,844	$1,878,082	$5,634,246	$91,134	5.10%

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Oferta Económica CD-00-032-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	**Seccional**	**KVA**	**Modelo UPS**	**Cant.**	**Med.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
69	PAMPLONA	15	NXr 15 KVA	3	UN	$1,940,573	$5,821,719	$2,039,542	$6,118,626	$98,969	5.10%
70	PASTO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,267,245	$6,801,735	$2,382,874	$7,148,622	$115,629	5.10%
71	PEREIRA	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,197,032	$3,591,096	$1,258,081	$3,774,243	$61,049	5.10%
72	PEREIRA - Aeropuerto	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,127,952	$3,383,856	$1,185,478	$3,556,434	$57,526	5.10%
73	PEREIRA - Zona Franca	10	GXT3-10000T220	3	UN	$1,083,630	$3,250,890	$1,138,895	$3,416,685	$55,265	5.10%
74	POPAYAN	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$994,333	$2,982,999	$1,045,044	$3,135,132	$50,711	5.10%
75	PUERTO ASIS - Puente Fronterizo San Miguel	10	GXT3 10 KVA T220	3	UN	$3,001,080	$9,003,240	$3,154,135	$9,462,405	$153,055	5.10%
76	PUERTO CARREÑO	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$3,001,080	$9,003,240	$3,154,135	$9,462,405	$153,055	5.10%
77	QUIBDO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,267,245	$6,801,735	$2,382,874	$7,148,622	$115,629	5.10%
78	RIOHACHA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
79	SAN ANDRES - Aeropuerto	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$2,178,156	$6,534,468	$2,289,242	$6,867,726	$111,086	5.10%
80	SAN JOSE DEL GUAVIARE	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$3,001,080	$9,003,240	$3,154,135	$9,462,405	$153,055	5.10%
81	SANTA MARTA - Control Carga	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,195,584	$3,586,752	$1,256,559	$3,769,677	$60,975	5.10%
82	SANTA MARTA - Muelle Marítimo	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,195,584	$3,586,752	$1,256,559	$3,769,677	$60,975	5.10%
83	SINCELEJO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,267,245	$6,801,735	$2,382,874	$7,148,622	$115,629	5.10%
84	SOGAMOSO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,786,948	$5,360,844	$1,878,082	$5,634,246	$91,134	5.10%
85	TULUA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,064,239	$3,192,717	$1,118,515	$3,355,545	$54,276	5.10%
86	TUMACO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,062,219	$3,186,657	$1,116,392	$3,349,176	$54,173	5.10%
87	TUNJA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,786,948	$5,360,844	$1,878,082	$5,634,246	$91,134	5.10%
88	TURBO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,252,939	$6,758,817	$2,367,839	$7,103,517	$114,900	5.10%

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Oferta Económica CD-00-032-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	Seccional	KVA	Modelo UPS	Cant.	Med.	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Variación Absoluta	Variación Relativa
89	VALLEDUPAR	45	NXR 45 KVA	3	UN	$2,812,787	$8,438,361	$2,956,239	$8,868,717	$143,452	5.10%
90	VALLEDUPAR - Aguachica	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$1,022,420	$3,067,260	$1,074,563	$3,223,689	$52,143	5.10%
91	VILLAVICENCIO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,786,948	$5,360,844	$1,878,082	$5,634,246	$91,134	5.10%
92	YOPAL	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,252,939	$6,758,817	$2,367,839	$7,103,517	$114,900	5.10%
Mantenimiento Preventivo - Subtotal						$142,260,818	$426,782,454	$149,516,111	$448,548,333	$7,255,293	5.10%
Mantenimiento Preventivo - IVA (19%)						$27,029,555	$81,088,666	$28,408,061	$85,224,183	$1,378,506	5.10%
Mantenimiento Preventivo - Valor Total Incluido IVA						**$169,290,373**	**$507,871,120**	**$177,924,172**	**$533,772,516**	**$8,633,799**	**5.10%**

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (LISTA DE REPUESTOS)

Mantenimiento Correctivo UPS Marca LIEBERT				Históricos: 00-096-2025 00-154-2025 00-144-2024		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	Descripción	Cant.	Medida	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	POWER MODULE APM 30 KVA FOR RACK-MOUNTING	1	UN	USD 5,297.25	USD 5,297.25	USD 5,567.00	USD 5,567.00	USD 269.75	5.09%
2	BYPASS SUBASASEMBLY FOR NXR 30-B	1	UN	USD 1,971.12	USD 1,971.12	USD 2,072.00	USD 2,072.00	USD 100.88	5.12%
3	DC Fan 24V, 13.75W, 151.85CFM	1	UN	USD 122.01	USD 122.01	USD 128.00	USD 128.00	USD 5.99	4.91%
4	Fan DC24V 9.6W 5700RPM	1	UN	USD 70.64	USD 70.64	USD 74.00	USD 74.00	USD 3.36	4.76%
5	LCD MODULE DOT MATRIX 320*240	1	UN	USD 244.98	USD 244.98	USD 257.00	USD 257.00	USD 12.02	4.91%
6	Liebert GXT5 Online UPS 6000VA/6000W 208V, Rackmount/Tower, without communication card	1	UN	USD 2,140.34	USD 2,140.34	USD 2,249.00	USD 2,249.00	USD 108.66	5.08%
7	Liebert GXT5 Online UPS 5000VA/5000W 208V, Rackmount/Tower, without communication card	1	UN	USD 1,554.77	USD 1,554.77	USD 1,634.00	USD 1,634.00	USD 79.23	5.10%
8	External battery cabinet 144V for Liebert GXT5 5, 6kVA 208V MV models	1	UN	USD 781.22	USD 781.22	USD 821.00	USD 821.00	USD 39.78	5.09%
9	Liebert GXT5 Online UPS 10000VA/10000W 208V, Rackmount/Tower, without communication card	1	UN	USD 4,002.11	USD 4,002.11	USD 4,206.00	USD 4,206.00	USD 203.89	5.09%

Al respecto, es posible concluir que tanto para los mantenimientos como correctivos (repuestos) preventivos se presenta un incremento del 5.10% aprox., respecto los precios unitarios sostenidos en la vigencia fiscal

2025, porcentaje que resulta razonable conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[18]; es decir, este incremento es pertinente para la presente vigencia, razón por la que la Entidad considera que el costo es adecuado y proporcional con los servicios requeridos.

Ahora bien, conforme a la propuesta económica de la empresa VERTIV COLOMBIA S.A.S y el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la DIAN, se establece para el presente proceso los siguientes precios unitarios de referencia (propuesta económica), así:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Precios Ofertados Vigencia 2026	
Ítem	**Seccional**	**KVA**	**Modelo UPS**	**Cant.**	**Medida**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	ARAUCA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,382,874	$7,148,622
2	ARAUCA - Puente Fronterizo	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$2,424,160	$7,272,480
3	ARMENIA	45	NXr 45 KVA	3	UN	$1,138,895	$3,416,685
4	ARMENIA - Zona Franca	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,185,478	$3,556,434
5	BARRANCABERMEJA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
6	BARRANQUILLA - Aduana	90	NXR 90 KVA	3	UN	$1,243,313	$3,729,939
7	BARRANQUILLA - Grupo Carga	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
8	BARRANQUILLA - Muelle Marítimo	10	GXT3-10000T220	3	UN	$934,201	$2,802,603
9	BARRANQUILLA - Oficina Viajeros	10	GXT3-10000T220	3	UN	$934,201	$2,802,603
10	BOGOTA - Aeropuerto Sala VIP	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$831,978	$2,495,934
11	BOGOTA - Aeropuerto Terminal Carga	75	NXR 75KVA 208V	3	UN	$1,112,844	$3,338,532
12	BOGOTA - Álamos Aduana	15	NXr 15 KVA	3	UN	$1,067,974	$3,203,922
13	BOGOTA - Almacén General	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
14	BOGOTA - Bodega ARSEC	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
15	BOGOTA - CC BIMA	45	NXr 45 KVA	3	UN	$934,201	$2,802,603
16	BOGOTA - Centro Computo - UPS 1	200	NXR 200KVA 208V	3	UN	$2,425,004	$7,275,012
17	BOGOTA - Centro Computo - UPS 2	200	NXR 200KVA 208V	3	UN	$2,425,004	$7,275,012
18	BOGOTA - Centro Documental	45	NXR 45KVA	3	UN	$934,201	$2,802,603
19	BOGOTA - Escuela	75	NXR 75KVA 208V	3	UN	$1,258,948	$3,776,844

[18] Para diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. Recuperado de: DANE - IPC información técnica

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Precios Ofertados Vigencia 2026	
Ítem	Seccional	KVA	Modelo UPS	Cant.	Medida	Valor Unitario	Valor Total
20	BOGOTA - Nivel Central (Pisos 4, 5,6)	60	NXr 60 KVA	3	UN	$1,138,895	$3,416,685
21	BOGOTA - Plaza 75	90	NXr 90 KVA	3	UN	$1,243,313	$3,729,939
22	BOGOTA - Polfa	80	EXM 80 KVA	3	UN	$1,243,313	$3,729,939
23	BOGOTA - Sendas	200	NXR 200KVA 208V	3	UN	$2,425,004	$7,275,012
24	BOGOTA - Viajeros Piso 1	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
25	BOGOTA - Zona Franca	15	NXR 15 KVA	3	UN	$1,067,974	$3,203,922
26	BUCARAMANGA	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,357,879	$4,073,637
27	BUCARAMANGA - Aeropuerto	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,258,948	$3,776,844
28	BUCARAMANGA - Zona Franca	10	GXT3-10000T220	3	UN	$1,209,479	$3,628,437
29	BUENAVENTURA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
30	BUGA - Punto Contacto	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
31	CALI - Aduanas	60	NXr 60 KVA	3	UN	$1,138,895	$3,416,685
32	CALI - Defensoría	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
33	CALI - Impuestos	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,185,478	$3,556,434
34	CALI - Viajeros	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
35	CALI - Zona Franca	6	GXT3-6000RT208	3	UN	$1,158,614	$3,475,842
36	CARTAGENA - Aduanas	150	NXR 150KVA 208V	3	UN	$1,185,478	$3,556,434
37	CARTAGENA - Aeropuerto	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$831,978	$2,495,934
38	CARTAGENA - Impuestos	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,185,478	$3,556,434
39	CARTAGENA - Magangué	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
40	CARTAGENA - Muelle El Bosque	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$831,978	$2,495,934
41	CARTAGENA - Muelle Manga	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$831,978	$2,495,934
42	CUCUTA - Aduanas	45	NXr 45 KVA	3	UN	$2,956,239	$8,868,717
43	CUCUTA - Impuestos	45	NXr 45 KVA	3	UN	$2,956,239	$8,868,717
44	CUCUTA - Ocaña	10	GXT3-10000T220	3	UN	$3,032,252	$9,096,756
45	CUCUTA - Francisco de Paula Santander	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
46	CUCUTA - Simón Bolívar	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$1,074,563	$3,223,689
47	FLORENCIA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,857,595	$8,572,785
48	GIRARDOT	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,122,960	$6,368,880

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Precios Ofertados Vigencia 2026	
Ítem	Seccional	KVA	Modelo UPS	Cant.	Medida	Valor Unitario	Valor Total
49	IBAGUE	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
50	IBAGUE - Archivo	6	GXT5	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
51	INIRIDA	10	GXT5 10KVA T220	3	UN	$3,156,271	$9,468,813
52	IPIALES	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,857,595	$8,572,785
53	IPIALES - Rumichaca	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$3,156,271	$9,468,813
54	LETICIA	15	NXr 15 KVA	3	UN	$3,431,641	$10,294,923
55	MAICAO - Paraguachón	3	GXT5-3000RT120	3	UN	$2,517,895	$7,553,685
56	MAICAO - Puerto Nuevo	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$2,517,895	$7,553,685
57	MANIZALES - La Estrella	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,045,044	$3,135,132
58	MANIZALES - Manuel Sanz	15	NXr 15 KVA	3	UN	$2,039,542	$6,118,626
59	MEDELLIN	120	NXR 120 KVA	3	UN	$1,403,113	$4,209,339
60	MEDELLIN - Aguacatala	10	GXT3-10000T220	3	UN	$982,284	$2,946,852
61	MEDELLIN - Terminal Carga	15	NXR 30B	3	UN	$1,279,149	$3,837,447
62	MEDELLIN - Viajeros	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$972,410	$2,917,230
63	MEDELLIN - Zona Franca	15	NXr 15 KVA	3	UN	$1,067,974	$3,203,922
64	MITU	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$3,030,200	$9,090,600
65	MONTERIA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
66	NEIVA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
67	NEIVA - Pitalito	10	GXT3-10000T220	3	UN	$1,209,479	$3,628,437
68	PALMIRA	90	NXr 90 KVA	3	UN	$1,878,082	$5,634,246
69	PAMPLONA	15	NXr 15 KVA	3	UN	$2,039,542	$6,118,626
70	PASTO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,382,874	$7,148,622
71	PEREIRA	60	NXR 60KVA 208V	3	UN	$1,258,081	$3,774,243
72	PEREIRA - Aeropuerto	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,185,478	$3,556,434
73	PEREIRA - Zona Franca	10	GXT3-10000T220	3	UN	$1,138,895	$3,416,685
74	POPAYAN	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,045,044	$3,135,132
75	PUERTO ASIS - Puente Fronterizo San Miguel	10	GXT3 10 KVA T220	3	UN	$3,154,135	$9,462,405
76	PUERTO CARREÑO	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$3,154,135	$9,462,405
77	QUIBDO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,382,874	$7,148,622
78	RIOHACHA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
79	SAN ANDRES - Aeropuerto	3	GXT3 3000RT120	3	UN	$2,289,242	$6,867,726

Mantenimiento Preventivo UPS Marca LIEBERT						Precios Ofertados Vigencia 2026	
Ítem	**Seccional**	**KVA**	**Modelo UPS**	**Cant.**	**Medida**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
80	SAN JOSE DEL GUAVIARE	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$3,154,135	$9,462,405
81	SANTA MARTA - Control Carga	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,256,559	$3,769,677
82	SANTA MARTA - Muelle Marítimo	10	GXT3 10KVA T220	3	UN	$1,256,559	$3,769,677
83	SINCELEJO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,382,874	$7,148,622
84	SOGAMOSO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,878,082	$5,634,246
85	TULUA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,118,515	$3,355,545
86	TUMACO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,116,392	$3,349,176
87	TUNJA	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,878,082	$5,634,246
88	TURBO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,367,839	$7,103,517
89	VALLEDUPAR	45	NXR 45 KVA	3	UN	$2,956,239	$8,868,717
90	VALLEDUPAR - Aguachica	3	GXT4 3 KVA	3	UN	$1,074,563	$3,223,689
91	VILLAVICENCIO	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$1,878,082	$5,634,246
92	YOPAL	30	NXR 30KVA 208V	3	UN	$2,367,839	$7,103,517
Mantenimiento Preventivo - Subtotal							$448,548,333
Mantenimiento Preventivo - IVA (19%)							$85,224,183
Mantenimiento Preventivo - Valor Total Incluido IVA							**$533,772,516**

Mantenimiento Correctivo UPS Marca LIEBERT (Lista de repuestos)				Precios Ofertados Vigencia 2026	
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Medida**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	POWER MODULE APM 30 KVA FOR RACK-MOUNTING	1	UN	USD 5,567.00	USD 5,567.00
2	BYPASS SUBASASEMBLY FOR NXR 30-B	1	UN	USD 2,072.00	USD 2,072.00
3	DC Fan 24V, 13.75W, 151.85CFM	1	UN	USD 128.00	USD 128.00
4	Fan DC24V 9.6W 5700RPM	1	UN	USD 74.00	USD 74.00
5	LCD MODULE DOT MATRIX 320*240	1	UN	USD 257.00	USD 257.00
6	Liebert GXT5 Online UPS 6000VA/6000W 208V, Rackmount/Tower, without communication card	1	UN	USD 2,249.00	USD 2,249.00
7	Liebert GXT5 Online UPS 5000VA/5000W 208V, Rackmount/Tower, without communication card	1	UN	USD 1,634.00	USD 1,634.00
8	External battery cabinet 144V for Liebert GXT5 5, 6kVA 208V MV models	1	UN	USD 821.00	USD 821.00

Mantenimiento Correctivo UPS Marca LIEBERT (Lista de repuestos)				Precios Ofertados Vigencia 2026	
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Medida**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
9	Liebert GXT5 Online UPS 10000VA/10000W 208V, Rackmount/Tower, without communication card	1	UN	USD 4,206.00	USD 4,206.00

Los precios unitarios de los repuestos se encuentran en dólares estadounidense (USD) y no incluyen impuestos, estos se liquidarán a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente, al momento de su ejecución, de acuerdo con la normativa tributaria aplicable al contribuyente.

RESUMEN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA					
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Medida**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Tres (3) rutinas de mantenimientos preventivos para 92 UPS marca LIEBERT con sus respectivos bancos de baterías, conforme el anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$533,772,516	$533,772,516
2	Bolsa de dinero para mantenimientos correctivos (repuestos, accesorios e insumos).	1	UN	$42,701,801	$42,701,801
Valor Total, Incluido IVA					**$576,474,317**

El valor destinado como BOLSA DE DINERO para atender los mantenimientos de tipo correctivo (repuestos, accesorios e insumos), que sean requeridos durante la ejecución del contrato, la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones los estima en un 8% del valor total de los mantenimientos preventivos, encontrándose dentro de los rangos históricos de contratación y ejecución de la Entidad para este tipo de procesos.

5.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16726** de fecha **28 de enero de 2026.**

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	127
Denominación del Proyecto de Inversión		
No Aplica		

5.4 FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará el pago del VALOR DEL CONTRATO en pesos colombianos, así:

Se efectuarán **TRES (3) PAGOS**, correspondientes a las rutinas de mantenimiento (tanto preventivos como correctivos) efectivamente realizadas por el contratista durante el periodo, y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas** y la propuesta presentada por el contratista.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el cronograma estimado para el contrato, así:

Pagos	Periodo rutina de Mantenimiento	Mes de Pago
1	Trimestral	De acuerdo con la forma de pago establecida
2	Trimestral	
3	Trimestral	

El mantenimiento correctivo la Entidad lo cancelará de acuerdo con la cotización previa, aprobada por el supervisor del contrato, y deberá ser incluido, en la facturación del período, discriminando su valor, descontándolo del valor de la bolsa de repuestos.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad cuando se trate de adquisición de bienes, y **e)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato cuando se trate de adquisición de bienes.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026,** contado a partir de la firma del formato **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y el supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

No.	PERIODO DE EJECUCION	RUTINAS DE MANTENIMIENTO A EJECUTAR	No. DE UNIDADES (UPS)
1	MARZO A MAYO 2026	1	92
2	JUNIO A AGOSTO 2026	1	
3	SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2026	1	

PARÁGRAFO: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar el **31 de diciembre de 2026**”.

6.1.1 VIGENCIA:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución, (ii) el plazo de ejecución del contrato, y (iii) plazo para liquidación del contrato.

6.1.2 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: (i) Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, (ii) Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, (iii) Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista

las entregue para aprobación; y (iv) Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.1.3 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en las sedes de la DIAN a nivel nacional y sitios alternos, de acuerdo con lo establecido, en el listado de UPS marca Liebert, contenidas en la **TABLA 1 - RELACION DE UPS MARCA LIEBERT**, que forma parte del **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que el contratista no preste el servicio de soporte y mantenimiento preventivo contratado	Posibles fallas en la operación de las UPS's	3	4	7	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no preste el servicio de soporte y mantenimiento correctivo contratado	Fallas en la operación de las UPS's	2	4	6	Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	No existe stock de partes o han dejado de ser fabricadas porque el modelo de equipo fue descontinuado.	Los equipos de la infraestructura computacional de las seccionales se vería afectada por fallas en la energía regulada	3	4	7	Alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Reducir el impacto. El supervisor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento del cronograma de mantenimientos preventivos	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor	La firma del acta de inicio	Terminación del contrato	Informes correspondientes de supervisión	Dentro de los primeros 5 dias despues de cada mantenimiento
2	Contratista	Reducir el impacto. El supervisor deberá realizar seguimiento a los mantenimientos correctivos autorizados para la atención de fallas de las UPS reportadas.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	La firma del de la autorización del mantenimiento correctivo por parte del supervisor	Terminación del contrato	Informes correspondientes de supervisión	Dentro de los primeros 5 dias despues de cada mantenimiento
3	Contratista	El contratista deberá informar si dentro de la vigencia del contrato se descontinuarán UPS por parte de los fabricantes.	1	2	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	La firma del acta de inicio	Terminación del contrato	Informes correspondientes del contratista	Al inicio del contrato y Dentro de los primeros 5 dias despues de cada mantenimiento preventivo y correctivo

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Es crucial para proteger los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo mantenimientos preventivos y correctivos y la provisión de repuestos necesarios.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (no Aplica)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	__% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (no aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N/A)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (no aplica)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de Contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y Operaciones, en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C.,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

KARIN STEFANNY MUÑOZ CASTILLO
Subdirectora de Infraestructura Tecnológica y Operaciones

Aspectos Jurídicos:

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos.

Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos Jurídicos
Dimerley Alvino Bolaños, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector.

Proyectó: José Tarsicio Ponguta Siabato - Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones
Lizardo Rengifo Rengifo - Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica
Michelle Angel Godoy - Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica

Revisó: Héctor Alfonso Rodríguez Abril – Jefe Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica
Dora Consuelo Gonzalez Villamil – Gestor IV – Subdirección de Compras y Contratos.